

# BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FRANQUEO CONCERTADO

FUNDADA EN BARCELONA  
EN AGOSTO DE 1888

DIRECCIÓN: PIAMONTE, NÚM. 2.  
CASA DEL PUEBLO — MADRID

AFILIADA A LA F. S. I.  
DE AMSTERDAM

1930-1931

## BALANCE Y ESPERANZAS

Al término del año 1930 se impone una mirada retrospectiva para conocer en conjunto el alcance de nuestra tarea y apreciar el valor de nuestros esfuerzos y procedimientos.

Poco después de empezar el año cayó la dictadura que presidía el general Primo de Rivera. Para unos la dictadura nos había sido favorable y estaba prevista nuestra desaparición con ella. Para otros la dictadura, lo mismo para nosotros que para los partidos políticos, había sido mortal, y difícilmente podríamos recobrar nuestro prestigio entre las masas obreras y populares y, por consiguiente, seguir disfrutando de su confianza.

Pues bien; a pesar de todos los augurios siniestros ocurrió, en cuanto apareció un poco de luz, que todos los vaticinios de los enemigos del movimiento obrero se esfumaron: no eran más que grotescos espantapájaros; los cuales no habían podido causar ningún efecto porque el movimiento obrero vive de su propio dinamismo y para crecer y desarrollarse no pueden servirle de apoyo ni de recurso elementos inconscientes, hábiles en picotear en todos los sembrados, como tampoco pueden ser un impedimento decisivo a sus progresos los halagos interesados o la represión.

El movimiento obrero representado por la Unión General de Trabajadores es un factor constructivo de sistemas sociales que poco a poco van solidificándose y sustituyendo

el viejo engranaje capitalista, y por esta misma razón no puede sustentarse y nutrirse en cuerpos superficiales. Es además un hecho fácilmente controlable que en todas partes el movimiento obrero, por ley natural de su fuerza viril y creadora, va absorbiendo incesantemente los elementos más sanos y más robustos.

Tenemos que recordar como efemérides grandiosa de 1930 la inauguración del mausoleo a Pablo Iglesias, acto memorable en todos conceptos.

En realidad, buen año el que termina para la Unión General de Trabajadores de España.

¿Qué nos reserva el porvenir?

Para 1931 tenemos en perspectiva dos acontecimientos a cual de mayor trascendencia: la reunión en Madrid durante el mes de abril del Consejo general de la Federación Sindical Internacional, y en septiembre, el Congreso de la Unión General de Trabajadores.

La reunión periódica del Consejo de la Federación Sindical Internacional es como una especie de Congreso al que asiste un delegado de cada país, más los representantes de las Federaciones internacionales de industria y el Comité ejecutivo.



MARGARITA BONDFIELD,  
ministro de Trabajo laborista de Inglaterra.

**Este número ha sido visado  
por la censura**





## REUNIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores de España ha celebrado reunión en los días que se mencionan, habiendo adoptado los acuerdos que se indican.

### REUNION DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros Besteiro, que presidió; A. Saborit, R. Henche, A. Gana, W. Carrillo, E. Santiago y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusado por ausencia, T. Gómez.

El compañero secretario pide conste en acta el sentimiento de la Ejecutiva por la muerte del compañero Luis Fernández y la protesta por el atentado de que ha sido víctima.

Se acuerda dar ingreso a los siguientes organismos: Por conducto de la Federación Nacional de la Edificación, a la Sociedad de Oficios Varios de Cabañaquinta, con 75 asociados; directamente, al Centro Obrero de Puebla de Alcocer, con 155; a la Sociedad de Oficios Varios de El Ferrol, con 50; a la Sociedad de Oficios Varios de Aguilas, con 43.

Habiendo la Oficina Internacional del Trabajo enviado una invitación para la Semana Social que bajo sus auspicios ha de celebrarse en Sevilla, se acordó aceptar dicha invitación, siendo designado como delegado el compañero Largo Caballero, y como suplente W. Carrillo.

A una consulta que hace la Sociedad de Carpinteros de Jerez de la Frontera con respecto a la constitución de la Federación Nacional del Ramo de la Madera, se acordó manifestarle que dicha Federación se ha constituido de conformidad con los acuerdos del último Congreso de la Unión y del Comité Nacional.

La Federación de agricultores de Levante comunica la existencia de varios conflictos con la clase patronal, y se acuerda alentarles para llegar al triunfo.

**Consejo de Trabajo.** — Se ha reunido el Consejo de Trabajo, con asistencia de los vocales obreros, el día 5 de noviembre, habiendo tratado los siguientes asuntos:

Planteada la designación de un vocal obrero para el Patronato de Cultura Social, por reforma de dicho organismo, se acordó que siguiera el mismo entre los vocales obreros, o sea el compañero F. Largo Caballero.

A una consulta de la Delegación del Consejo de Trabajo de Soria sobre cierre de una a tres y extensión de esta medida, se acordó contestar que dicha Delegación carece de poderes para adoptar acuerdos que afecten a otras localidades que las de su jurisdicción.

En normas para la Inspección de Trabajo fueron confirmadas dos multas impuestas por la Inspección de Daimiel, por infracción a la jornada legal de trabajo, a los patronos albañiles de la mencionada localidad D. Ramón Benito y don Domingo López.

También fué aprobada la respuesta al cuestionario de Ginebra sobre mejora de las condiciones de estancia de los marinos en los puertos.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

### REUNION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros Besteiro, que presidió; L. Martínez, R. Henche, A. Gana, M. Cordero, E. Santiago y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusados por ausencia, T. Gómez y W. Carrillo.

Por unanimidad se acordó hacer constar en acta nuestra protesta por las víctimas habidas en el hundimiento de la calle de Alonso Cano y en los sucesos de la plaza de Cánovas, y mandar una carta de solidaridad a la Federación Local de la Edificación de Madrid.

Se acuerda dar ingreso a los siguientes organismos: Por conducto de la Federación Nacional de la Piel, a la Sociedad de Zapateros de Campillos (Málaga), con 32 asociados; por conducto de la Federación Nacional de las Artes Blancas, a la Sociedad de Panaderos de Sama de Langreo, con 25; directamente, al Sindicato de Obreros Pesqueros de Pasajes, con 600; a la Sociedad de Oficios Varios de Atarfe, con 120; a la Sociedad de Maquinistas y Fogoneros Navales de Pasajes de San Pedro (no indican el número de asociados), y al Sindicato del Ramo de la Alpargata de Aspe, con 100.

El compañero Lucio Martínez da cuenta de haber asistido al Congreso de la Federación de Juventudes Socialistas de Andalucía, habiendo con este motivo celebrado algunos actos de propaganda por la provincia de Sevilla.

Fué aprobada su gestión.

La Federación de agricultores de Levante comunica haber triunfado en las luchas que venía sosteniendo, y se acuerda felicitar a dicha organización.

Se designó al compañero Labín para representar a la Ejecutiva en el Congreso de la Federación de Sociedades Obreras que ha de celebrarse en aquella capital.

El compañero secretario informa que se ha constituido la Asociación General de Actores, la cual formará parte de la Federación Nacional de la Industria de Espectáculos. Con este motivo, la Junta directiva de la Asociación transmite por carta el acuerdo unánime de la asamblea en que

**Rogamos tengan en cuenta todos cuantos escriban a la Unión General de Trabajadores de España que, a partir del mes de febrero próximo, dejaremos el APARTADO de Correos, y, por lo tanto, toda la correspondencia, periódicos, etc., deben ser enviados a la calle de Piamonte, 2.**

se constituyó aquella, manifestando su inquebrantable adhesión a la táctica y a los principios de la Unión General de Trabajadores, a la par que envían un saludo fraternal a esta Ejecutiva.

La Ejecutiva acordó responder atentamente a este saludo.

**Consejo de Trabajo.** — Se ha reunido la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, con asistencia de los vocales obreros, el día 12 de noviembre, habiendo tratado los siguientes asuntos:

Se aprobaron los presupuestos de las delegaciones provinciales de Lugo, Oviedo y Zaragoza.

En normas para la Inspección fueron ratificadas dos multas de infracción a la legislación social del trabajo: una de 150 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y otra a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico.

Se aprobaron varios expedientes sobre nombramiento de personal de Formación profesional.

Solicitud de excepción para un mercado dominical en Medina de Rioseco, que fué denegada.

Petición de que se declare exceptuado del descanso dominical el servicio de básculas de recepción de primeras materias en las fábricas azucareras, que fué aprobada con el voto en contra de la delegación obrera.

Fuó aprobado un expediente sobre aplicación a los funcionarios técnicos y auxiliares de Correos y Telégrafos de los beneficios de la ley de Accidentes del trabajo.

También se aprobó la respuesta al cuestionario de la Oficina Internacional del Trabajo acerca del mínimo de capacidad profesional de los capitanes y oficiales de la marina mercante.

Fuó aprobada la gestión de los vocales obreros.

#### REUNION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros L. Martínez, que presidió; A. Gana, R. Henche, W. Carrillo, E. Santiago y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusado, por ausencia, T. Gómez.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de la Federación Nacional de la Edificación, a los Sindicatos de Miranda de Ebro, con 60 asociados, y de Fuente-Albilla, con 12.

Directamente, a la Sociedad de Oficios Varios de Torre vieja, con 210 asociados; Sindicato de Trabajadores de la Tierra de Burbáguena, con 150; Sociedad de Obreros Agrícolas de Baena, con 60; Sociedad de Oficios Varios de Cuéllar, con 137; Sociedad de Oficios Varios de Ciudad Real, con 50, y Sociedad de Aserradores de Hellín, con 48.

El compañero secretario informa a la Ejecutiva que se han recibido incontables telegramas, telefonemas y cartas de entidades obreras, culturales y políticas afirmando todas su simpatía con el movimiento obrero. Todas las comunicaciones han sido remitidas a «El Socialista» para su publicación.

También informa que el sábado por la noche, en previsión de lo que pudiera ocurrir, la Secretaría entregó una nota a los corresponsales y agencias de información periodística diciendo que

el acuerdo de huelga general debía quedar circunscrito a Madrid solamente y que las Secciones de la Unión General de Trabajadores no secundaran ningún movimiento que no fuese debidamente autorizado.

Fuó aprobada la gestión del compañero Carrillo en la Semana Social de Sevilla, a la cual asistió por imposibilidad de hacerlo el compañero Largo Caballero.

Son designados para hablar en un acto de la Sociedad de Pintores el compañero Saborit, y para otro de los Peluqueros de Señora, el compañero Carrillo.

A petición de la Federación Gráfica Española, se acuerda mandar una reclamación al ministro de Trabajo pidiendo se aumente la cuantía asignada para subvencionar a las Sociedades obreras que tienen establecido el socorro al paro, pues cada día son más numerosas las Sociedades que pagan subsidios de paro forzoso, y la cantidad que corresponde a cada una es cada vez más reducida. En la reclamación se hará constar que para cobrar la cantidad correspondiente se exige toda una serie de formulismos: pólizas, derechos reales, etc., que merman la cantidad, y se pedirá que todas estas formalidades se reduzcan al mínimo indispensable.

**Consejo de Estado.** — Se ha reunido el Consejo de Estado, con asistencia del compañero Largo Caballero, el día 19 de noviembre, habiendo tratado los siguientes asuntos:

Subasta de adquisición de papel blanco continuo para la Fábrica de la Moneda.

Suministro de tintas tipográficas para la misma.

Adquisición de coches correos.

Agrupación de los Ayuntamientos de Cabeza-vellosa de la Calzada y de Aldearrubia para tener un secretario común.

Agrupación de los Ayuntamientos de Navalón y de Navatejans para tener un secretario común.

Ampliación de crédito de 1.850.000 pesetas a Marina para consumo de máquinas.

Suplemento de crédito de 334.643 pesetas a Gobernación para pluses de retén al personal de Vigilancia y Seguridad, que fué combatido por el vocal obrero, votando en contra.

Crédito extraordinario de 211.603 pesetas para devolver a Almacenes Miquel, por ingresos indebidos en concepto de aduanas.

Fuó aprobada la gestión del compañero Largo Caballero.

**Consejo de Trabajo.** — Se ha reunido el Consejo de Trabajo, con asistencia de los vocales obreros, el día 19 de noviembre, habiendo tratado los siguientes asuntos:

Fueron aprobados los presupuestos de las Delegaciones locales de Cádiz, Gerona, Santander y Burgos.

En normas para la Inspección de Trabajo fueron ratificadas dos multas: una de 50 pesetas, al patrono cesterero C. Pompeyo Joffre, de La Bisbal, por obstrucción al servicio de la Inspección, y otra del patrono Vicente Zurita, de León, por infracción a la jornada legal.

Se aprobaron varios expedientes de Formación profesional.



Convenios de Ginebra que interesan a los trabajadores del mar.

Se aprobó la gestión de los vocales obreros.

**Corporaciones de Industria.** — Se ha reunido el Pleno de la Comisión interina de Corporaciones el día 17 de noviembre, con asistencia de los vocales obreros, habiendo tratado los siguientes asuntos:

*Bases de trabajo:*

Construcción carpintería, Valladolid.  
Industria del Mueble, Valencia.  
Sociedad Hullera San Esteban, Puertollano.  
Barberos-Peluqueros, Madrid.  
Artes Gráficas, Valladolid.  
Trans. Serv. Municipales, Barcelona.

*Recursos por despido:*

Crispín Martín y tres más. Panadería, Madrid.  
Francisco Campello y Antonio León. Idem, id.  
Gerardo Fernández. Idem, id.  
Luis Utasá. Máquinas Singer, Madrid.  
Antonio del Río y seis más. Tracción Mecánica, Madrid.  
Manuel Caloto. Panadería, Madrid.  
Miguel del Río. Idem, id.  
Enrique Aznar. Idem, id.  
José González. Idem, id.  
Manuel Calle. Artes Gráficas, Madrid.  
Ildefonso Marín. Máquinas Singer, Madrid.  
Ángel Franzanin Herrero. Panadería, Madrid.  
Juan Cano Serrano. Albañilería, Madrid.  
Timoteo Vázquez. Panadería, Madrid.  
Pedro Puigcerder. Vestido y Tocado, Valencia.  
Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

**REUNION DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE**

Asisten los compañeros T. Gómez, que presidió; R. Henche, A. Gana, M. Cordero, W. Carrillo, E. Santiago y F. Largo Caballero, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos: Por conducto de la Federación Nacional de las Artes Blancas, a la Sociedad de Obreros en Pan de Viena, de Barcelona, con 40 asociados; por el de la Federación Nacional de la Madera, a la Sociedad del Ramo de la Madera de Cartagena, con 32; por el de la Federación Nacional de la Edificación, a la Sociedad de Pintores de Cáceres, con 34; por el de la Federación Nacional de Transportes, a la Sociedad de Mozos de Almacén de Avilés, con 30; directamente, al Centro Obrero de Galaroza (Oficios Varios), con 215; a la Sociedad de Agricultores de Hellín, con 55.

La Federación de Sociedades Obreras de Salamanca solicita que vaya Besteiro, y de acuerdo con este camarada se le escribirá diciendo que no es posible satisfacer sus deseos a la mencionada Federación.

El compañero Saborit se excusa por carta de no poder asistir al acto de propaganda de la Sociedad de Pintores, y se acuerda que le sustituya Carrillo. El mismo compañero Carrillo es designado para ir a Reinos a dar una conferencia al Sindicato Metalúrgico.

El ministro de Trabajo ha contestado a la carta que se le mandó en solicitud de que se aumentara la asignación para socorro de paro forzoso, manifestando que, de no ser posible ahora aumentarla, en el presupuesto que se prepara llevará este aumento a las Cortes.

Habiendo la Confederación General del Trabajo de Rumania enviado una invitación para su próximo Congreso, que tendrá efecto en Bucarest a primeros de enero, se acuerda manifestarle que no es posible enviar delegado a saludar fraternalmente a aquel organismo.

**Consejo de Trabajo.** — Se ha reunido el Consejo de Trabajo el día 26 de noviembre, con asistencia de los vocales obreros, tratando los siguientes asuntos:

Se aprobaron los presupuestos de las Delegaciones locales de Soria, Avila y Almería.

Igualmente se aprobaron varios expedientes de Formación profesional.

Salvando su voto la representación obrera, se aprobó el proyecto de respuesta al cuestionario enviado por la Oficina Internacional del Trabajo con respecto a la reglamentación de la jornada de trabajo a bordo.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

**Corporaciones de Industria.** — Se ha reunido el Pleno de la Comisión interina de Corporaciones el día 21 de noviembre, con asistencia de los vocales obreros, tratando los siguientes asuntos:

*Bases de trabajo:*

Edificación (Canteros), Madrid. Encuadernación, Barcelona. Artes Blancas (Molineros), Tortosa. Vestido y Tocado, Barcelona. Vaquerías, Madrid. Alimentación, Lugo.

*Recursos por despido:*

Clemente Martínez. Despachos y Oficinas, Pamplona.

Ramón de Madariaga. Peluquerías, Madrid.

Valentín Vallhonrat. Construcción, Bilbao.

Eloísa Montero. Panaderías, Murcia.

Arévalo y Abarca. Vestido y Tocado, Madrid.

López y Castro. Albañilería, Madrid.

Gumersindo Burgos. Idem, id.

Luis Fernández. Panadería, Madrid.

Juan López. Idem, id.

Víctor Tejedor. Metalurgia, Madrid.

Dositeo Muina. Panadería, Madrid.

Felipe Arteaga. Albañilería, Madrid.

Sabino Fernández. Gráficos, Oviedo.

José López. Panadería, Madrid.

Cruz y Fernández. Idem, id.

Francisco Bravo. Albañilería, Madrid.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

**REUNION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE**

Asisten los compañeros J. Besteiro, que presidió; A. Saborit, T. Gómez, M. Cordero, L. Martínez, R. Henche, W. Carrillo y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusados, E. Santiago, por enfermedad, y A. Gana, por ausencia.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos: Oficios Varios de Zamora, con 16 asociados; Pintores-Decoradores de Guadalajara, con 20; Unión General de Trabajadores de Morata de Jalón, con 230.

Se acuerda quede sobre la Mesa una carta de la Federación Catalana, y que se refiere a sus posibilidades de acción en Cataluña.

También se acuerda pase al Comité Nacional una carta de la Sociedad de Canteros de Orense.

Es designado Carrillo para hablar en un acto de propaganda de los cerilleros de Carabanchel.

Se acuerda escribir nuevamente a la Asociación de Dependientes de Comercio de Madrid para que determine de una vez su actitud con respecto a Joaquín Ramos.

Es aprobada la gestión de Carrillo en el acto de propaganda de la Sociedad de Pintores.

**Consejo de Trabajo.** — El día 3 de diciembre se ha celebrado la sesión de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, con asistencia de los vocales obreros, tratándose los siguientes puntos:

Asuntos de personal de la Inspección de Trabajo.

Presupuestos de las Delegaciones provinciales de Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Granada, Logroño y Albacete.

Consulta de la Delegación provincial de Cáceres sobre tramitación de las denuncias por infracción.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros. **Consejo de Estado.** — El día 1 de diciembre se ha reunido el Pleno del Consejo de Estado, con asistencia del compañero Largo Caballero, con el siguiente orden del día:

Obras en la prisión de Sevilla.

Idem en la ídem de Burgos.

Suplemento de crédito de 11.925.062 pesetas al ministerio de Ejército para diversos servicios. Se acordó pase a las Cortes.

Ampliación de crédito de 500.000 pesetas a Marina para pasajes del personal de la armada.

Suplemento de crédito de diez millones de pesetas para reparar los destrozos causados por los temporales.

Crédito extraordinario de 761.790,83 pesetas para aumentar quinientos individuos del Cuerpo de Seguridad y cuatrocientos del de la Guardia civil. Largo Caballero votó en contra.

Obras nuevas de carreteras a subastar en el presente ejercicio.

Mancomunidad de los Ayuntamientos de Almagro, Bolaños y otros para aprovechamiento de aguas.

Abastecimiento de aguas de Cétina.

Idem de ídem de Brazatorlas.

Idem de ídem de Ollería.

Idem de ídem de Santa María, La Abadilla y otros.

Mancomunidad de los Ayuntamientos de Val de Viampa, Olot y Beguda.

Fué aprobada la gestión del compañero Largo Caballero.

## REUNIÓN DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE

Asisten los compañeros J. Besteiro, que presidió; T. Gómez, L. Martínez, A. Gana, R. Henche, W. Carrillo y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusado, por enfermedad, E. Santiago.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos: Oficios Varios El Tiétar, de Sotillo de la Adrada (Ávila), con 30 asociados; Sociedad de Esparteros de Hellín (Albacete), con 88; Sociedad de Panaderos de Hellín, con 22.

Por conducto de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, a Obreros del Campo, de Masnou (Barcelona), con 35 asociados, y Trabajadores Agrícolas de Macastre (Valencia), con 62.

El alcalde de Carlet envía un oficio comunicando que el Ayuntamiento ha acordado rotular con el nombre de Pablo Iglesias una calle, rindiendo con ello tributo de admiración al nunca bastante llorado Maestro.

Se acuerda darle las gracias.

La Asociación de Dependientes de Comercio de Madrid comunica que en la asamblea general celebrada el día 19 de noviembre último se informó de que Joaquín Ramos había pedido su baja en la Asociación, la cual fué admitida. La petición de Ramos fué basada en que tenía que salir de España. La Asociación estima que con esto queda resuelto el caso pendiente entre ella y la Unión General de Trabajadores.

Se acuerda llevar este asunto al Comité nacional.

Se vuelve a tratar sobre la carta de la Federación Catalana, y se acuerda convocar a las Federaciones nacionales.

La Sociedad de Albañiles envía una circular manifestando que se ha abierto una suscripción a favor de la familia de Luis Fernández, y se acuerda contribuir con 100 pesetas.

**Consejo de Trabajo.** — Con asistencia de los vocales obreros, se ha reunido el Consejo de Trabajo (Comisión permanente) el día 10 del actual, tratando el siguiente orden del día:

Presupuestos de las Delegaciones provinciales de Córdoba, León, Lugo y Málaga.

Normas para la Inspección de Trabajo.

Expedientes de casas baratas.

Expedientes de Formación profesional.

Información sobre las Mutualidades pesqueras.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

**Comisión interina de Corporaciones.** — Con asistencia de los vocales obreros, se ha reunido la Comisión interina de Corporaciones el día 28 de noviembre, tratando los siguientes recursos por despido:

Luis Bel (Compañía General de Autobuses). Autobuses, Barcelona.

Enrique Chacón (La Electra Industrial, S. A.). Albañilería, Barcelona.

Cosme Elespe (Compañía de Tranvías). Tranvías, Bilbao.

Manuel Serrano (Faustino González Durán). Construcción, Córdoba.

Emilio Peículo (Emilio Ibáñez), Artes Blancas, Valencia.



Antonio Mejías y otros (Ginés Navarro Martínez). Construcción, Granada.

Juan Colorado (Taillefer, S. A.), Transporte, Granada.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

#### REUNION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE

Asisten los compañeros J. Besteiro, que presidió; A. Saborit, L. Martínez, R. Henche, A. Gana, W. Carrillo y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusado, por enfermedad, E. Santiago.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos: Por conducto de la Federación Nacional de Peluqueros-Barberos, a las Secciones de Castellón, con 30 asociados; de Toledo, con 33, y de Cieza, con 11.

Por conducto de la Federación Nacional del Transporte Urbano, a la Unión de Conductores de Automóviles de Cartagena, con 50 asociados, y Obreros de Contratas Ferroviarias de Medina del Campo, con 30.

Directamente, a la Sociedad de Agricultores de Castellar de Santiago, con 115 asociados; Mecánicos de la Industria del Calzado de Vall de Uxó, con 40, y Obreros Mineros de Hellín, con 40.

La Sociedad de Oficios Varios de Piedrahita solicita un orador para el día 25. No puede complacerse.

Se acuerda acceder a lo que solicita la Agrupación Socialista de Almería en relación con el proceder de determinados elementos de aquella localidad.

La Sociedad de Albañiles de Madrid da las gracias por el donativo hecho a favor de la familia del compañero Luis Fernández.

Queda informada la Ejecutiva de dos comunicaciones de la Federación Sindical Internacional, y, aprobada la gestión de los vocales obreros del Consejo de Trabajo, se levanta la sesión.

**Consejo de Trabajo.** — Con asistencia de los vocales obreros se ha reunido el día 17 de diciembre la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, tratándose los siguientes asuntos:

Asuntos de personal de la Inspección de Trabajo.

Presupuestos de las Delegaciones provinciales de Logroño, La Coruña, Zamora y Navarra.

Normas para la Inspección de Trabajo.

Expedientes de casas baratas.

Expedientes de Formación profesional.

Es aprobada la gestión de los vocales obreros.

#### REUNION DEL DIA 26 DE DICIEMBRE

Asisten los compañeros J. Besteiro, que preside; M. Cordero, L. Martínez, A. Gana, R. Henche y W. Carrillo, como secretario.

Excusados, E. Santiago, por enfermedad, y F. Largo Caballero, por estar en la cárcel.

Se concede el ingreso a las siguientes Sociedades: Por conducto de la Federación Nacional de Camareros, a la Sociedad de Camareros de Baeza, con 13 asociados; directamente, a la Unión

General de Trabajadores de Olite (Navarra), con 52 (agrícolas), y a la Federación de Dependientes de Comercio de Melilla, con 127.

La Ejecutiva tuvo conocimiento de dos radiogramas de la Federación Sindical Internacional y varias cartas de compañeros y organismos de Madrid y provincias; adoptando los acuerdos pertinentes.

## Notas internacionales

### Reunión del Ejecutivo de la F. S. I.

El Comité ejecutivo de la Federación Sindical Internacional celebró en Amsterdam una reunión ordinaria el día 10 de diciembre, de la cual hemos recibido la siguiente información:

«En la anterior reunión celebrada por el Ejecutivo de la Federación Sindical Internacional se tomó el acuerdo de que a partir del 1 de enero de 1931 fuera elevado a secretario general el camarada Walter Schevenels. Su puesto de segundo secretario ha sido cubierto en la reunión del 10 de diciembre corriente por el camarada Gorje Stolz, propuesto por la Central sindical de Checoslovaquia. Dicho compañero ha sido secretario de la Central de empleados de su país y también funcionario del ministerio de Aprovisionamiento. Desde 1927 es redactor de la «Gewertscheifblatt» (revista mensual de la Central de Sindicatos). Tomará posesión del cargo el 5 de enero.

El camarada Sassenbach dejará la Internacional — ya jubilado — el 1 de febrero; pero a instancias del Ejecutivo asistirá a la sesión del Consejo general que se verificará en Madrid el próximo abril.

El Ejecutivo admitió las peticiones de ingreso de las Centrales finlandesa y egipcia. Como el Consejo general había admitido ya condicionalmente a Finlandia, siempre que se constituyera una Central regular, y esta condición se ha cumplido, el ingreso es un hecho. El ingreso de Egipto debe ser aprobado aún por el Consejo general.

El camarada Schevenels informó sobre los trabajos de las Subcomisiones constituidas por la Comisión mixta de la Federación Sindical Internacional y de la Internacional Obrera Socialista para el estudio del paro. Dichas Subcomisiones y la Comisión mixta plenaria se reunirán en Zurich los días 20, 21 y 22 de enero, con objeto de convenir los acuerdos finales.

Examinando la actividad de la Federación Sindical Internacional en Ginebra y las cuestiones con ella relacionadas, se trató de nuevo sobre el problema de los cuatro turnos en las fábricas de vidrio. A petición de la Internacional de vidrieros, la Federación Sindical Internacional, por mediación del grupo obrero en el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, hará una nueva tentativa en la sesión de enero de dicho Consejo, a fin de lograr que este problema sea resuelto conforme desea la Internacional de vidrieros.

En relación con los esfuerzos realizados en la

Organización Internacional del Trabajo para la elaboración de un convenio acerca de la duración del trabajo en las minas, la Federación Sindical Internacional decidió, a petición de la Confederación sindical británica, y de acuerdo con la Internacional de mineros, convocar, en cuanto se publique el nuevo proyecto de convenio que la Oficina Internacional del Trabajo elabora con destino a la Conferencia Internacional del Trabajo, una reunión conjunta del Ejecutivo de la Federación Sindical Internacional y del Ejecutivo de la Internacional de mineros para examinar las diferencias de opinión subsistentes aún en esta materia y para fijar normas que aseguren la uniformidad de actitud del grupo obrero en esta cuestión.

Durante el examen de las cuestiones financieras se dió a conocer los excelentes resultados obtenidos por la suscripción abierta, después de la reunión en Colonia de las dos Internacionales, en favor de las víctimas del fascismo y de la acción en los países sin democracia o particularmente amenazados por el fascismo. Las Centrales sindicales han enviado para el Fondo Matteoti, que recibe también los donativos enviados por los partidos obreros, una cantidad que excede ya de 30.000 florines.

En vista del éxito de la Semana internacional de Jóvenes militantes organizada este año en Bernau (Berlín), se celebrará el año venidero una nueva Semana en Oxford (Inglaterra), del 24 al 29 de agosto.

El camarada Tayerle fué nombrado delegado al Congreso sindical rumano.

La próxima reunión del Ejecutivo se verificará los días 23 y 24 de enero de 1931, en Zurich, en ocasión de reunirse la Comisión mixta de la Federación Sindical Internacional y de la Internacional Obrera Socialista.

#### La jornada de trabajo en las minas de Francia.

El Sr. Durafour, ex ministro de Trabajo y diputado, con algunos miembros más de la Cámara francesa, ha presentado a dicha Cámara un proyecto de ley encaminado a reducir la jornada de trabajo en las minas a siete horas. A título transitorio, dicha duración de jornada de trabajo será de siete horas y media durante los seis meses siguientes a la promulgación de la ley, y de siete horas y cuarto durante los otros seis meses. Estas reducciones de horas de trabajo no podrán en manera alguna causar una reducción de los salarios.

Este proyecto de ley ha sido sometido al estudio de la Comisión de minas y fuerza motriz de la Cámara para que dictamine. En el preámbulo se hacen las siguientes manifestaciones:

«Como justificación de este proyecto de ley hay que señalar los trabajos emprendidos en Ginebra por la Organización Internacional del Trabajo a fin de reducir la jornada de trabajo en las minas de carbón, y la tradición social francesa, que ha considerado siempre al minero, en virtud de sus penosas condiciones de trabajo, como digno de todas las atenciones, y que, por consiguiente,

merecía el que la duración de esa jornada de trabajo fuese estipulada a un grado inferior que la que la ley general señala para las industrias.

Los promotores de esta proposición de ley no creen que la reducción de la jornada de trabajo a siete horas pueda producir un grave perjuicio a los explotadores de las minas. Por el contrario, estiman que esta medida favorecerá la salud de los trabajadores, asegurará un mejor rendimiento, en calidad y cantidad, del trabajo; reducirá de una manera importante los accidentes individuales, que tan graves consecuencias tienen entre los mineros, y afirmará una vez más el espíritu solícito y humanitario del legislador cerca de una corporación respecto a la cual jamás nadie en el mundo obrero se ha de mostrar envidioso de las leyes de excepción que se hayan podido promulgar en su favor.»

#### La unidad en la Argentina.

Las tentativas de unificación y de concentración que se venían persiguiendo desde hace mucho tiempo en el seno del movimiento argentino han llegado a feliz término.

Dos de las Centrales anteriormente existentes, la Confederación Obrera Argentina (afiliada a la F. S. I.) y la Unión Sindical Argentina (antes pro sindicalista), confirmaron su unificación el 27 de septiembre, con ocasión de una reunión mixta de sus Ejecutivas. Estas dos Centrales desaparecen de común acuerdo para dejar puesto a un nuevo organismo central titulado Confederación General del Trabajo, con un efectivo de doscientos mil afiliados. Este es el grupo sindical más fuerte que jamás ha existido en la Argentina, y su formación, símbolo perfecto de la concentración observable en todas las profesiones, permite augurar las mejores perspectivas para el porvenir.

La Confederación General del Trabajo ha recibido ya la adhesión de varias Federaciones que antes no querían adherirse a ninguna Central, con el fin de proteger su unidad interna, amenazada de otro modo por las divergencias doctrinales, resultado fatal de la existencia de varias Centrales.

La Federación Obrera Regional Argentina (comunista), que no ha querido nunca tomar parte en una fusión, ni siquiera en las conversaciones preparatorias, se halla en plena dislocación. Ya se recordará que la iniciativa viene de la Federación Obrera Poligráfica Argentina, que ha merecido el aprecio de los trabajadores argentinos, y a la que se debe felicitar efusivamente por el triunfo de sus planes, a pesar de las maniobras de la «oposición comunista», presta siempre a multiplicar las emboscadas, las calumnias y los «núcleos unitarios».

Debido a circunstancias especiales, completamente ajenas a nuestro deseo, el presente BOLETIN se publica con bastante retraso, lo cual esperamos sabrán excusar nuestros compañeros. Procuraremos ganar algo del retraso que llevamos en el próximo número.



A lo dicho añadiremos que la nueva Central está dirigida por un Comité central de quince miembros de cada una de las dos antiguas Centrales, además de los representantes de las organizaciones que eran antes autónomas.

Reproduciremos aquí algunas frases de una entrevista concedida a «Vanguardia» por el camarada Luis Cerruti, secretario general de la nueva Central: «Por la constitución de la Confederación se realiza una de las aspiraciones más queridas de los trabajadores de nuestro país, y podemos afirmar que su creación prelude una nueva etapa en nuestra historia sindical. Antes se fracasaba en esta empresa por razón de innumerables dificultades: de la inexperiencia, del sectarismo intolerante, de la falta de solidaridad social... Nuestro programa inmediato abarca tres puntos principales: completar la organización, despertar la conciencia sindical de los trabajadores agricultores y preocuparnos del paro forzoso.»

De su parte, el Comité ejecutivo del Partido Socialista Argentino ha decidido en su último Congreso apoyar enérgicamente a la nueva Central y animar a sus miembros a unirse a sus organizaciones.

La Internacional, así como el proletariado mundial, expresan los mejores deseos de triunfo para la Confederación General del Trabajo argentina, que de este modo se ha transformado en un miembro, más importante y más significativo que nunca, de la Federación Sindical Internacional.

**Hemos podido atravesar los períodos difíciles de nuestro movimiento sindical sólo y únicamente porque nos hemos solidarizado los unos con los otros, íntimamente unidos contra nuestros adversarios; porque la responsabilidad ha sido colectiva; porque no hemos consentido que se atacara a alguno de nosotros, estimando que los ataques personales tenían un aspecto general contra los cuales debíamos defendernos con la máxima energía. No olvidemos jamás que hemos atravesado los períodos difíciles gracias a nuestra unión y a nuestra leal amistad, y que no podremos dominar las dificultades presentes y del porvenir si no es manteniendo entre nosotros esa misma solidaridad íntima y fraternal.**

LEON JOUHAUX

## DISPOSICIONES LEGALES

### Real decreto sobre el funcionamiento de los Servicios de Cultura Social

#### TITULO PRIMERO

#### CAPITULO PRIMERO

*Del Instituto de Cultura Social, de su Dirección y servicios.*

Artículo 1.º El Servicio de Cultura Social del ministerio de Trabajo y Previsión quedará sustituido por un Instituto de Cultura Social, el cual tendrá a su cargo la Escuela Social de Madrid; el material bibliográfico del ministerio; la redacción y confección de publicaciones no atribuidas a servicios determinados del mismo; las relaciones con las Comisiones y Patronatos regionales de Cultura Social que en el presente real decreto se definen; la creación, ordenación e inspección de las Escuelas Sociales de provincias, así como el fomento y patronato de cualquiera otra obra de difusión de cultura social.

Art. 2.º El Instituto de Cultura Social tendrá personalidad jurídica suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, así como para contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan, con arreglo a las leyes y al presente real decreto.

Art. 3.º El Instituto de Cultura Social se propone:

1.º Despertar el interés por el estudio de los problemas sociales.

2.º La preparación cultural de las personas que

se orienten hacia el desempeño de funciones activas en las instituciones sociales, públicas o privadas.

3.º Perfeccionar en sus capacidades o preparación a los que ya estén desempeñando cargos en tales instituciones.

4.º Cooperar a que formen conciencia de su misión en lo que afecta a la paz social, así los obreros como los patronos.

5.º Ofrecer ocasión de buen empleo del tiempo libre para las clases trabajadoras, utilizando al efecto el medio de difusión cultural en cuantas formas sea posible; y

6.º Propagar la política social y el conocimiento y resultado de sus experiencias e instituciones entre todas las clases de la sociedad.

Art. 4.º El patrimonio del Instituto estará constituido:

1.º Por el material, colecciones, libros y publicaciones procedentes del antiguo Instituto de Reformas Sociales; del adquirido con posterioridad por el extinguido Servicio de Cultura Social, y del que en lo sucesivo se adquiera.

2.º Por las consignaciones en los presupuestos del Estado para los servicios que puedan depender del Instituto, y por la parte alicuota que pudiera corresponderle de otros servicios de carácter general del ministerio.

3.º Por las subvenciones o donativos del Estado, provincias, Municipios y otras entidades u organismos.

4.º Por las donaciones, herencias o legados que le otorguen los particulares.

5.º Por las cantidades que actualmente posee la

Comisión mixta de Publicaciones de Madrid o tenga pendientes de cobro, y las que en lo sucesivo deba percibir la Comisión de Cultura de Madrid, bien de los organismos paritarios, bien de las subvenciones presupuestadas o que puedan presupuestarse por las Diputaciones o Ayuntamientos para estos servicios. La consignación que figura en presupuestos con destino a la Comisión mixta de Publicaciones de Madrid se librará, en la parte no gastada, al Instituto de Cultura Social.

6.º Por los ingresos debidos a sus publicaciones.

7.º Por el importe de las matrículas y títulos correspondientes a la Escuela de Madrid.

Art. 5.º El director del Instituto de Cultura Social lo será también de la Escuela Social de Madrid, con el asesoramiento e intervención del Patronato.

Las atribuciones del director del Instituto serán las siguientes:

1.ª Llevar el gobierno y representación de todos los servicios del Instituto y de la Escuela Social de Madrid.

2.ª Presidir las juntas de profesores de la Escuela y las de la Comisión de Cultura de Madrid y dirigir sus debates.

3.ª Señalar el orden del día de las reuniones que presida y ejecutar sus acuerdos.

4.ª Aprobar los cuadros de las enseñanzas de la Escuela de Madrid y fijar sus horarios.

5.ª Inspeccionar las demás Escuelas Sociales cuando así lo acuerde el Patronato.

6.ª Cursar a éste propuestas sobre el personal docente y los servicios del Instituto, de las Escuelas y de las Comisiones y Patronatos regionales de Cultura.

7.ª Informar al mismo sobre la redacción y contenido de los programas de cada enseñanza, que deberán presentar los profesores.

8.ª Autorizar con el vistobueno las certificaciones que se expidan por la Secretaría.

9.ª Firmar, con el secretario, los diplomas de graduados de la Escuela Social de Madrid.

10. Administrar los fondos propios del Instituto.

11. Presentar al Patronato todos los años los presupuestos generales del Instituto.

12. Proponer al mismo la realización de cuantos proyectos crea oportunos en relación con los fines del Instituto.

Art. 6.º La Dirección del Instituto será provista por el ministro, a propuesta del Patronato de Cultura Social, en un funcionario de relevante mérito que reúna condiciones de competencia acreditadas por sus enseñanzas y publicaciones, prácticas relativas a la política social y dominio de idiomas extranjeros.

Art. 7.º Para sustituir al director en sus ausencias o enfermedades, y a propuesta del mismo, se nombrará un vicedirector, que será designado por el Patronato de Cultura entre los profesores titulares de la Escuela de Madrid, y de éstos, dando preferencia a los que tengan cargo en el ministerio de Trabajo; teniendo el vicedirector, cuando sustituya al director, sus mismas atribuciones.

Art. 8.º Serán secretario y vicesecretario natos

del Instituto de Cultura Social los que desempeñen dichos cargos en la Escuela Social de Madrid.

El vicesecretario suplirá al secretario en ausencias o enfermedades.

Art. 9.º Para el mejor funcionamiento del Instituto, se considerará dividido en los siguientes servicios:

1.º Patronatos regionales y Comisiones de Cultura y Escuelas Sociales.

2.º Bibliográfico y de informaciones.

3.º Publicaciones del ministerio.

Estos servicios dependerán de la Dirección del Instituto, y al frente de cada uno de los mismos habrá un jefe perteneciente a la plantilla del ministerio, que tendrá a sus órdenes el personal que se precise.

Art. 10. Se considerarán como servicios especiales del Instituto aquellos mediante los cuales se fomenta y divulga la cultura social, por el cinematógrafo, la radiodifusión y cuantos otros medios se estimen útiles para estimular la iniciativa oficial o privada hacia la mejora de las condiciones de vida de las clases trabajadoras.

## CAPÍTULO II

### *El Patronato de Cultura Social y su funcionamiento.*

Art. 11. El Instituto de Cultura Social dependerá directamente del Patronato de Cultura Social del ministerio.

Art. 12. Este Patronato estará formado por el subsecretario de Trabajo y Previsión, como presidente nato.

Por el director general de Trabajo.

Por el catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Central.

Por un académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas.

Por un vocal patrono y otro obrero del Consejo de Trabajo.

Por el director del Instituto de Cultura y de la Escuela Social de Madrid.

Los nombres de algunos compañeros han desaparecido de la escena política y social. Han dejado de actuar estos amigos cual si un hada los hubiese reducido al silencio en alguna caverna misteriosa. Sin embargo, queremos creer que se hallan bien de salud, y que tan infausta inactividad, contraria además a su modo de ser, no será duradera.

Aunque muy bien pudiera ocurrir que, andando los días, se demuestre que su presente estado pasivo es engañosa presunción de algunos, y nos veamos sorprendidos en nuestro campo con fértil y abundante cosecha de laureles a la par que de buenos pensamientos, que nos atraigan más y más brazos para seguir cultivándole y prosperando por el sacrificio de aquéllos.



Por un ex ministro de Trabajo.

Por el secretario de la Escuela Social de Madrid, con voz, pero sin voto.

Art. 13. Los directores de las Escuelas Sociales, cuando se traten asuntos importantes concernientes a las mismas en el Patronato, serán invitados a asistir a las deliberaciones, teniendo en ellas voz y voto; siendo de cuenta de la Escuela respectiva los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 14. Serán de la competencia del Patronato:

1.º Cuantas cuestiones afecten a la difusión de la cultura social y su organización, dentro de la finalidad y atribuciones del Instituto.

2.º Todo lo referente a la distribución e intervención de los fondos afectos a los servicios generales del Instituto de Cultura Social.

3.º Dictaminar sobre los presupuestos de los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura, y administrar el fondo a que se refiere el artículo 26 del presente real decreto.

4.º Entender en los asuntos del personal, así administrativo como docente, a propuesta del director del Instituto.

5.º Proponer al ministro el nombramiento del director del Instituto y del secretario y vicesecretario de la Escuela de Madrid, e informar sobre las propuestas de directores de las demás Escuelas.

6.º Examinar los programas que para sus respectivas clases redacten los profesores, previo informe del director del Instituto de Cultura Social, dictaminando sobre los mismos.

7.º Dar las normas de coordinación a que deben acomodarse las diferentes Escuelas y servicios culturales de carácter social dependientes del Instituto, a propuesta del director, o por la propia iniciativa del Patronato.

8.º Resolver las instancias de las Comisiones o Patronatos regionales de Cultura o de las Escuelas Sociales, relativas a las enseñanzas u otros asuntos de su competencia.

9.º La alta inspección de todas las Escuelas Sociales y servicios de Institutos y Patronatos regionales y Comisiones de Cultura, dirimiendo sus diferencias, si hubiese lugar; inspección que podrá delegar en el director del Instituto o en persona que éste proponga.

Art. 15. El Patronato se reunirá cuantas veces estime necesario para el mejor cumplimiento de su cometido, bien a juicio del presidente, bien a instancia del director del Instituto o de la mayoría de los vocales del Patronato; debiendo, al menos, reunirse una vez cada cuatro meses.

Para celebrar sesión se necesitará la asistencia personal de la mitad más uno de los vocales, los cuales podrán delegar en otro su representación.

Si por falta de número se repitiere la convocatoria para tratar de los mismos asuntos, los acuerdos serán firmes, sea cualquiera el número de vocales que asistiesen a la reunión.

Art. 16. Las deliberaciones, votaciones y acuerdos constarán en acta.

Art. 17. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.ª Convocar las sesiones.
  - 2.ª Aprobar el orden del día.
  - 3.ª Dirigir los debates.
  - 4.ª Decidir los empates con su voto.
  - 5.ª Ejecutar los acuerdos.
  - 6.ª Las relaciones del Patronato con el ministro del ramo.
  - 7.ª Firmar los diplomas de graduado superior.
- Art. 18. El vicepresidente sustituirá al presidente, con las mismas atribuciones, en los casos de ausencia o enfermedad, y será nombrado de su seno por el propio Patronato.
- Art. 19. El secretario del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:
- 1.ª Asistir a las sesiones, en las que informará, cuando sea necesario, sobre los asuntos del orden del día.
  - 2.ª Levantar acta de las sesiones y expedir certificaciones de las actas y acuerdos, con el visto-bueno del presidente.
  - 3.ª Llevar el registro de la correspondencia y documentación que se dirija al Patronato.
  - 4.ª Tener a su cargo la custodia de toda la documentación antedicha.
  - 5.ª Firmar las comunicaciones y oficios de trámite y el traslado a los interesados.
  - 6.ª Actuar como jefe inmediato del personal de Secretaría.

## TITULO II

### De los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura Social.

Art. 20. Con la misión que les atribuye el artículo 86 del real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, y ampliada en los términos que determina el presente real decreto, las Comisiones mixtas de Publicaciones quedan sustituidas por los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura Social, dependientes del Instituto, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 21. Siempre que se disponga de medios suficientes para nutrir el necesario presupuesto, funcionará una Comisión de Cultura Social en cada una de las capitales en que tiene su residencia el delegado regional del ministerio.

Art. 22. Con sujeción al artículo anterior, se ratifica la continuidad de los servicios de las Comisiones mixtas de Publicaciones creadas hasta la fecha, de las que se harán cargo los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura Social creados

Maximas orientales que conviene divulgar:  
**«Cuando veas en el suelo a tu enemigo, acuérdate de que tú puedes caer.»**  
**«Más digna es la independencia miserable que la esclavitud en la opulencia.»**  
**«Quien manda con despotismo, suele encontrar quien le trate despóticamente.»**  
**«El que se complace oyendo murmuraciones es un maldiciente más.»**

por este real decreto. El personal de la de Madrid pasa a formar parte del Servicio de Publicaciones del Instituto, que editará el *Boletín de Corporaciones*.

Art. 23. En las capitales de las regiones en que actualmente exista una Delegación superior de Trabajo, en lugar de la correspondiente Comisión de Cultura Social se constituirá un Patronato regional de Cultura Social.

Art. 24. Los Patronatos y las Comisiones regionales de Cultura Social tendrán por misión:

a) Realizar la labor cultural y de publicidad que les atribuye el artículo 86 del real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, en cuanto afecta a los organismos paritarios de la región, ateniéndose a las normas que se establezcan.

b) Nombrar libremente el personal, no docente, afecto a estos servicios, así como el administrativo de la Escuela y de la propia Comisión o Patronato.

c) Sostener la Escuela Social de la región, si la hubiere, con arreglo a lo dispuesto en este real decreto, teniendo, en orden al nombramiento de su profesorado, las atribuciones que en el capítulo II del título III de esta disposición se les señalan.

d) Proponer a la superioridad la persona que deba desempeñar la Dirección de la Escuela Social de la región.

e) Redactar e imprimir formularios de actas, expedientes, etc., que unifiquen y abaraten la actuación de los organismos paritarios y Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo.

f) Asesorar al delegado regional y a los servicios centrales administrativos del ministerio sobre los métodos de racionalización del trabajo de los organismos paritarios que sea conveniente implantar.

g) Organizar para la región, en la medida de lo posible, cuantas iniciativas corresponden con carácter general al Instituto de Cultura Social.

h) Redactar su propio reglamento interior y el de sus servicios, que someterán a la superioridad.

Art. 25. Las Comisiones y los Patronatos regionales someterán sus presupuestos a la aprobación del Instituto de Cultura Social y remitirán a él sus cuentas todos los años.

Las Comisiones de Cultura y los Patronatos regionales nutrirán sus presupuestos: a) Con el tanto por ciento fijado, o que en lo sucesivo se fije, del importe de los presupuestos de gastos de los organismos paritarios de las provincias de su jurisdicción; b) Con el importe de las matrículas de las Escuelas Sociales y producto de sus propias publicaciones; c) Con las subvenciones, donativos y legados de corporaciones o entidades oficiales y particulares.

Las Juntas administrativas de las regiones u organismos a los que se encomienda la recaudación de cuotas patronales, y en los territorios forales las Diputaciones, se encargarán, bajo su responsabilidad, de remitir mensualmente a la correspondiente Comisión o Patronato regional de Cultura el mencionado tanto por ciento de las cantidades pagadas a los organismos paritarios. Las Juntas administrativas de Madrid, Valladolid y Salamanca

enviarán las cantidades importe de las aludidas cuotas al Instituto de Cultura Social.

Art. 26. Cuando la parte de cuota corporativa que para atenciones de cultura ordena detraer el real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, sea notoriamente insuficiente para crear en la región de que se trate una Comisión de Cultura Social, y no exista otra fuente de ingresos que asegure la posibilidad de existencia de tal Comisión, se aplicará dicha participación en la cuota corporativa a nutrir un fondo, que administrará el Instituto, atendiendo con él, con audiencia del delegado regional de Trabajo, a los servicios de Cultura Social similares a los de las Comisiones que se puedan organizar en la región de que se trate.

Art. 27. Las Comisiones de Cultura Social que en lo futuro se creen, con arreglo al presente real decreto, abarcarán las zonas de jurisdicción y extensión que en cada caso fijen, y en su reglamento se determinarán las bases de su funcionamiento y régimen administrativo.

Art. 28. Las Comisiones de Cultura Social estarán integradas, además del delegado regional de Trabajo, que las presidirá, por un vocal patrono y otro obrero, dos presidentes de organismos paritarios y cuatro vocales más ajenos a las anteriores categorías y elegidos entre personas de reconocido prestigio social, con posible significación similar a la de las que componen el Patronato de Cultura Social.

Los Patronatos regionales de Cultura Social estarán constituidos por el delegado superior, como presidente; del vicedelegado, como vicepresidente; de un vocal patrono y otro obrero, por la organización paritaria de la industria, y otro vocal patrono y otro obrero, por la del comercio; dos presidentes de organismos paritarios y seis personas más designadas entre las de reconocido relieve científico y prestigio social de la región.

La propuesta de todas estas personas, salvo los vocales patronos y obreros, corresponde, para Comisiones y Patronatos, a los delegados presidentes, y su nombramiento al ministro.

La designación de los vocales patronos y obreros se hará por los organismos paritarios de la región.

La duración de los cargos de vocal de los Patronatos regionales o Comisiones de Cultura será de tres años, pudiendo ser reelegidos o nuevamente designados.

Art. 29. La Comisión de Cultura de Madrid estará constituida conforme al párrafo primero del artículo anterior, pero será presidida por el director del Instituto de Cultura Social, y tendrá como vicepresidentes natos al delegado regional de Trabajo y al secretario del Patronato de Cultura.

**No dejéis de actuar y trabajar por el triunfo de nuestros ideales, a pesar de esto, lo otro y lo de más allá.**

**Es condición precisa del militante obrero mostrarse siempre optimista y animar a los demás con su robusta confianza. Pirro no es de los nuestros.**



Art. 30. Todas las publicaciones que emprendan los Patronatos regionales o las Comisiones de Cultura Social deberán ser previamente aprobadas por el Patronato del Instituto, previo informe del Servicio de Publicaciones, a los efectos de la coordinación y eficacia de la labor.

Art. 31. Las Comisiones de Cultura elevarán anualmente al Patronato de Cultura Social una Memoria sintética de su actuación.

### TITULO III

#### De las Escuelas Sociales.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Enseñanzas.

Art. 32. A los efectos de este real decreto, se reconocen como existentes las Escuelas Sociales que vienen funcionando en la actualidad, debiendo aquellas que se hallen condicionalmente aprobadas presentar, en el plazo más breve posible, una estadística del número de alumnos matriculados, así como una relación detallada de sus presupuestos de gastos e ingresos, ajustada al plan que se determina en esta disposición, para su reconocimiento o supresión.

Art. 33. Las Escuelas están abiertas a todas las clases sociales, y para el ingreso en las mismas no se exigirá título académico alguno. Ello no obstante, para evitar toda esterilidad de esfuerzos y el riesgo de eliminaciones por falta de preparación o de aptitud, el Patronato de Cultura Social estudiará, antes de abrirse el curso del año 1931-32, las normas que, a su juicio, aconseje la experiencia dictar para garantía, tanto del interesado como de la propia Escuela, con el fin de asegurar un mínimo de formación intelectual para el ingreso.

Art. 34. Las enseñanzas de las Escuelas Sociales se agruparán en dos grados.

El primero constará de tres cursos académicos, al fin de los cuales obtendrá el alumno que haya acreditado su aprovechamiento el diploma de graduado de la Escuela Social.

Art. 35. Los cursos regulares del primer grado de las Escuelas Sociales comprenderán las lecciones expuestas por los profesores y trabajos prácticos o de seminario, en los que bajo su dirección actúen y perfeccionen su cultura social los alumnos. Las materias de enseñanza de dichos tres años estarán distribuidas en la siguiente forma:

##### PRIMER AÑO

Geografía humana.  
Derecho usual.  
Economía política.  
Historia social de España.

##### SEGUNDO AÑO

Política social.  
Legislación del trabajo (primer curso).  
Derecho administrativo.  
Mutualidad y cooperación.

##### TERCER AÑO

Legislación del trabajo (segundo curso).  
Derecho corporativo.  
Previsión y seguros sociales.  
Tecnología y organización industrial.

Art. 36. Se organizarán enseñanzas de idiomas francés, inglés o alemán, única y exclusivamente para los alumnos que sigan los demás cursos regulares, siendo obligatorio el estudio de uno de los tres idiomas citados para todos los alumnos que no prueben suficiente dominio de una esas lenguas extranjeras.

Las Secretarías de las Escuelas tomarán las medidas que juzgen necesarias para dar rigurosa efectividad a estos preceptos.

Art. 37. En las Escuelas de Barcelona y Madrid existirá un cuarto curso, equivalente al grado superior o de perfeccionamiento, figurando en el mismo como enseñanzas fijas las de Historia de la cultura y Problemas sociales contemporáneos.

Los profesores titulares de estas cátedras darán a sus explicaciones una extensión integral de la materia dentro de los límites de tiempo de que dispongan, o se circunscribirán a explicar durante el curso uno o varios temas o problemas comprendidos dentro de la propia materia general de la enseñanza a su cargo.

Art. 38. Completarán estas enseñanzas del grado superior en las Escuelas de Madrid y Barcelona ciclos de lecciones sobre problemas de alta cultura social, que se podrán dar en series, como correspondientes a una cátedra fija. El programa de estos ciclos de enseñanza lo fijará en cada curso: para la Escuela de Madrid, el Patronato de Cultura social, y para la de Barcelona, el Patronato regional. Los respectivos citados Patronatos designarán las personas que hayan de tener a su cargo tales enseñanzas, las cuales pueden ser o no profesores titulares de las Escuelas.

Los alumnos del grado superior elegirán los ciclos de conferencias que más les interesen, siendo sólo obligatorio para ellos en todo caso seguir las enseñanzas equivalentes a una proporción total mínima de veinte lecciones o conferencias.

Art. 39. En los cursos de grado superior podrá abrirse matrícula especial de oyentes para cuantas personas les interese el tema o temas objeto de los mismos, bastando, para los efectos de la inscripción de aquéllos, justificar su personalidad y pagar los derechos correspondientes.

El director de la respectiva Escuela podrá conceder becas para concurrir a esas explicaciones a cinco alumnos obreros de otras Escuelas, propuestos por los directores respectivos y elegidos entre graduados de las mismas de sobresaliente concepción.

Art. 40. Los funcionarios técnicos de todos los organismos paritarios vienen obligados, tanto en Madrid como en provincias, a cursar, por lo menos, las enseñanzas de Derecho usual, Política social, Legislación del trabajo, Derecho administrativo y Derecho corporativo, en el término máximo de dos años.



Sin la presentación, antes de 1 de diciembre próximo, en la Secretaría del organismo paritario respectivo, de las matrículas del curso completo a que este artículo se refiere, o la de aquellas enseñanzas que no hubiesen aprobado en el anterior, no podrán los funcionarios aludidos percibir sus haberes. El mismo trámite se seguirá al comienzo del curso siguiente, al no haberse aprobado el anterior.

La falta de suficiencia o no presentación en dos convocatorias consecutivas será causa de la pérdida del empleo que se desempeñe en el organismo paritario.

En todas las Escuelas se abrirá una matrícula no oficial, especial, de las arriba citadas enseñanzas, exclusivamente para los funcionarios de los organismos paritarios que lo soliciten de los Patronatos o Comisiones de Cultura correspondientes, quienes la concederán sólo en aquellos casos en que resulte justificada la imposibilidad de asistencia a la clase como alumnos oficiales.

Esta matrícula especial sólo dará derecho, previas las pruebas que acrediten la suficiencia del alumno en las materias que se indican, a obtener un certificado de aprobación, a los efectos del primer párrafo del presente artículo.

Art. 41. Todas las enseñanzas de las Escuelas deberán ser fundamentalmente objetivas y de tono y exposición académicos correspondientes al carácter de las mismas, quedando prohibida cualquier propaganda partidista, política o confesional y gozando el personal docente en el desempeño de sus cargos de la misma independencia que el profesorado oficial de las Universidades.

Art. 42. Los cursos comenzarán normalmente el 1 de noviembre y terminarán el 31 de mayo del año siguiente. A los directores de las Escuelas, de acuerdo, si fuese necesario, con el presidente del Patronato de Cultura Social, corresponderá decidir acerca del día oportuno y de las formalidades de la apertura de curso, así como de las pruebas de fin del mismo. El horario de las clases de cada Escuela será fijado por el Patronato regional o Comisión de Cultura Social, a propuesta del director de la misma.

Art. 43. Además de las enseñanzas antedichas, los alumnos de las Escuelas Sociales, acompañados de sus profesores y previa la autorización del Patronato, realizarán viajes de estudio con dos finalidades inmediatas distintas: una, la de lograr el conocimiento de los lugares visitados, ensanchando su cultura y adquiriendo una experiencia real, especialmente de todo aquello que se relacione con las cuestiones sociales; y otra, llevando el fruto de sus estudios a centros o lugares en donde aquéllos puedan ser aprovechados, organizando clases y conferencias de carácter social en relación con el grado de cultura de los distintos públicos.

La organización de estos viajes de estudio quedará supeditada a las posibilidades económicas de las Escuelas.

También podrán organizarse, dentro y fuera de la Escuela, conferencias de divulgación, dedicadas especialmente a las clases obreras.

## CAPITULO II

### Profesores.

Art. 44. Los profesores titulares de las Escuelas Sociales serán nombrados por el ministro, a propuesta de los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura Social, y previo informe del Patronato de Cultura Social del Instituto. Los de la Escuela de Madrid serán propuestos directamente por el Patronato de Cultura Social del Instituto. Este organismo se reserva en uno y otro caso el exigir, si lo estima necesario, a los propuestos la práctica de las pruebas de competencia que considere oportunas, siempre que no se trate de catedráticos o profesores de centros oficiales de enseñanza en la materia propia de su especialidad docente.

El Patronato de Cultura Social podrá delegar la práctica de dichas pruebas en los Patronatos regionales o Comisiones de Cultura correspondientes.

Las Escuelas, previo trámite de propuesta del director respectivo, pueden tener profesores auxiliares. Estos profesores, además de auxiliar a los titulares y de suplirlos, en su caso, pueden también desempeñar accidentalmente una cátedra determinada con los mismos derechos y prerrogativas que los titulares, mientras la tengan a su cargo, haciéndose su nombramiento en la misma forma prevista en el artículo anterior para los titulares.

Art. 45. Serán profesores colaboradores de las Escuelas aquellos que, invitados por el Patronato de Cultura Social en la Escuela de Madrid, y por el Patronato regional en la de Barcelona, acepten dar cursos regulares o ciclos de enseñanza del grado superior sobre alguna materia de su especialidad. Estos profesores habrán de ser personalidades que tengan notoria autoridad en las materias a explicar, a cuyo efecto el respectivo Patronato llevará al día una lista de tales profesores colaboradores de la Escuela Social, que, al aceptar esta designación, se considerarán como dispuestos a prestar concurso a la misma en la forma indicada, y siempre de acuerdo con el Patronato y el director de aquélla.

Art. 46. Se faculta a las Escuelas para poder nombrar ayudantes del profesor, que trabajarán con éste y le suplirán en determinadas tareas docentes, siendo designados por el director, a propuesta del profesor titular respectivo, hecha en Junta de profesores, prefiriéndose para el desempeño del cargo, en igualdad de condiciones, a los graduados de la Escuela. El desempeño de una ayudantía se tendrá en cuenta, con las demás circunstancias, como mérito para poder ser nombrado profesor auxiliar.

Art. 47. Tanto los profesores titulares como los auxiliares, cuando estén encargados de cátedra para un curso completo, redactarán su respectivo programa, que ha de ser sometido al examen y aprobación del Patronato de Cultura Social. Los profesores, con el mismo requisito ante-

rior, introducirán en los programas, si lo estiman conveniente, las modificaciones que juzguen precisas antes de dar comienzo cada curso.

Art. 48. Los profesores titulares de las Escuelas Sociales constituirán la Junta de la Escuela, que presidirá el director de la misma, nombrándose un secretario. El director puede invitar a concurrir a las reuniones de la Junta de profesores, con voz, pero sin voto, a los profesores auxiliares, cuando así lo estime conveniente, a no ser que estos últimos estén encargados del desempeño de una cátedra, en cuyo caso tendrán voto durante el tiempo que dure el encargo.

Art. 49. El director de la Escuela convocará a Junta para acoplar el plan de enseñanzas, horario de las clases, vacaciones y cuanto se relacione con las pruebas de fin de curso y la función docente, sin perjuicio de reunir la cuantas veces lo estime necesario. Deberá también convocarla si el Patronato lo juzga oportuno o lo demandan la mitad más uno de los profesores titulares.

Art. 50. El secretario de la Junta de profesores levantará acta de los acuerdos que se tomen en el libro llevado a este efecto, actas que firmarán el presidente y el secretario de la Junta, salvo aquellas que por su importancia estime el presidente que deben firmar todos los asistentes.

Art. 51. Los acuerdos de las Juntas de profesores se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate dirimirá el presidente.

Para celebrar sesión y tomar acuerdos obligatorios se necesita la asistencia, personal o delegada en otro profesor de la Junta, de la mitad más uno de los profesores titulares.

En segunda convocatoria, para tratar del mismo orden del día, podrá recaer acuerdo, sea cualquiera el número de los asistentes.

### CAPITULO III

#### *Alumnos.*

Art. 52. Para ser admitido como alumno de la Escuela Social se precisará haber cumplido los dieciséis años.

Art. 53. En las Escuelas Sociales no se admitirá otra matrícula que la oficial, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 39 y 40 y la disposición transitoria tercera. La cualidad de alumno se adquiere mediante la matrícula. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas gozarán de matrículas gratuitas, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Art. 54. Los que hagan uso del derecho a que se refiere el artículo 40 deberán presentarse a realizar la prueba de suficiencia en la primera convocatoria ordinaria del mes de junio, que al efecto se anunciará, bien de las cinco materias, bien de algunas de ellas, pero siempre con la obligación de aprobar las mismas entre las dos convocatorias de junio y septiembre. En caso de quedarle pendientes al alumno una o dos enseñanzas de las cinco, por declararse insuficiente o por no haberse presentado, podrá solicitar del

director de la Escuela una nueva prueba de aptitud en enero del siguiente curso, la cual se le concederá, si dicho director lo estima pertinente.

Art. 55. A los efectos de la matrícula, a los alumnos que posean el título de licenciado en Derecho se les computarán las enseñanzas de Derecho usual y Derecho administrativo; así como a los que tengan aprobada la Política social en el doctorado de Derecho se les computará dicha enseñanza. A los licenciados en Filosofía y Letras se les dispensará el estudio de la Geografía, Historia social de España e Historia de la cultura.

Art. 56. La asistencia a las clases, tanto teóricas como prácticas, salvo las excepciones preceptuadas, es obligatoria.

Art. 57. Dentro de las clases corresponde al profesor el mantenimiento de la disciplina. Fuera de ellas y dentro del local de la Escuela, la disciplina escolar estará mantenida:

- 1.º Por los profesores y el secretario.
- 2.º Por el director y la Junta de profesores; y
- 3.º Por el Patronato de Cultura Social en la

Escuela de Madrid y por los Patronatos regionales o Comités de Cultura en las demás Escuelas, los cuales conocerán, en el mismo orden, de las faltas leves, de las graves y de las gravísimas, pudiendo corregirse las primeras con reprensiones privadas o públicas; las segundas, con pérdida de derechos, y las terceras, con la expulsión del alumno o alumnos que las hayan motivado.

Para la imposición de las dos últimas será necesario la instrucción del oportuno expediente y la aprobación de la superioridad.

Art. 58. Al terminar el curso oficial, los profesores de cada enseñanza formarán una lista con los nombres de los alumnos que, a su juicio, hayan acreditado asiduidad y aprovechamiento para declararlos suficientes, suficientes distinguidos o insuficientes, cuya lista se fijará en el cuadro de anuncios. A estos efectos, podrán los profesores someter a los alumnos de quienes no posean datos bastantes para formar juicio definitivo a la práctica de los ejercicios que estimen oportunos, tanto orales como escritos.

Art. 59. Los alumnos que no figuren en las listas de fin de curso o hayan sido calificados como insuficientes podrán solicitar la práctica de nuevos ejercicios de prueba de suficiencia, presentándose para realizarlos, dentro del mes de octubre, ante el profesor respectivo o su auxiliar y dos más que designe la Dirección de la Escuela entre el profesorado titular y auxiliar, cuya Dirección indicará quién ha de actuar como secretario.

Art. 60. A los alumnos declarados suficientes en todas las enseñanzas que integran los cursos regulares se les otorgará el diploma de graduado, previo acuerdo de la Junta de profesores de la Escuela.

Art. 61. Los graduados, además de acreditar en la misma forma su suficiencia en los estudios organizados para el grado superior o de perfeccionamiento, para poder obtener el diploma de graduado superior deberán presentar en Secretaría una Memoria o trabajo relacionado con cualquiera de las materias estudiadas en dicho curso



superior, que será juzgada por el profesor que designe el director de la Escuela.

Art. 62. El diploma de graduado de una Escuela Social, además de dar a quien lo posea preferencia en su medida, dentro de los reglamentos vigentes y en igualdad de condiciones, para el ingreso, continuación y ascenso en el empleo y funcionamiento de servicios de carácter social de este ministerio, se estimará como mérito que se tendrá en cuenta para la promoción de los funcionarios del ministerio a determinados cargos y para discernir premios.

También dará derecho:

1.º A concursar a los cargos de auxiliar de las Delegaciones regionales de Trabajo, con arreglo al real decreto de 24 de mayo de 1930.

2.º Al desempeño de los cargos de ayudantes de las Escuelas Sociales, en los términos fijados en el artículo 46.

3.º A ocupar los puestos de funcionarios de los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura, así como los de oficiales técnicos y administrativos de los organismos paritarios que vayan en lo sucesivo y de conformidad con las normas que de real orden se determinen.

4.º A optar a los cargos de vocales técnicos de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, conforme el real decreto de 19 de junio de 1930, y a los de vocales de las Comisiones de Cultura Social.

Dentro de la facultad discrecional que al ministro concede el real decreto de Organización Corporativa para el nombramiento de secretarios de Comités, y al objeto de que la superioridad disponga de elementos informativos para la provisión de esos cargos, podrán los graduados de las Escuelas Sociales, por conducto de las Delegaciones regionales, manifestar su deseo de ocupar alguno de los mismos, alegando sus circunstancias y méritos.

#### CAPITULO IV

##### *Dirección y Secretaría.*

Art. 63. La gerencia y administración de cada Escuela Social estará a cargo del director, con la intervención del Patronato de Cultura Social, en Madrid, o de los regionales o Comisiones de Cultura, en las demás Escuelas.

Art. 64. Las atribuciones de los directores de las Escuelas Sociales serán las siguientes:

1.ª Llevar el gobierno y dirección de todos los servicios de la Escuela y del personal afecto a la misma.

2.ª Presidir la junta de profesores y dirigir sus debates.

3.ª Señalar el orden del día de las sesiones, ejecutar sus acuerdos y tener voto dirimente en caso de empate.

4.ª Firmar, con el secretario, los diplomas de graduado de la Escuela.

5.ª Autorizar con el vistobueno las certificaciones que se expidan por la Secretaría.

6.ª Administrar los fondos propios de las Escuelas, así como los recaudados por matrículas,

diplomas, certificaciones y cualesquiera otros que pudieran originarse, dando cuenta al Patronato de Cultura Social de su inversión, o al regional o Comisión de Cultura, en su caso.

7.ª Presentar al Patronato regional o Comisión de Cultura los presupuestos anuales y las cuentas de cada ejercicio que han de ser elevadas al Patronato del Instituto.

Art. 65. Para sustituir al director en sus ausencias o enfermedades se nombrará un vicedirector por la Comisión de Cultura respectiva, a propuesta del director, de entre los profesores titulares; teniendo el vicedirector, mientras ocupe el cargo, las mismas atribuciones que el director a quien sustituye, y dándose cuenta de su nombramiento al Patronato de Cultura Social.

Art. 66. Los directores de las Escuelas Sociales tendrán las facultades necesarias para resolver cuantas consultas y dudas se les presenten para la buena marcha de la vida docente de la Escuela, ostentarán la representación de la Junta de profesores y ordenarán y ejecutarán sus acuerdos.

Art. 67. Los secretarios y vicesecretarios de las Escuelas serán nombrados por los Patronatos regionales o Comisiones de Cultura, previa propuesta de los directores de la Escuela respectiva, ejerciendo a la vez la secretaría o vicepresidencia de aquellos organismos.

Art. 68. El secretario de la Escuela Social de Madrid, en caso de vacante, será nombrado por el ministro, previa propuesta del Patronato de Cultura Social del Instituto; llevando aneja esta secretaría la de dicho Patronato y gozando su titular de las mismas consideraciones y derechos que los profesores de la Escuela Social.

Art. 69. El vicesecretario de la Escuela Social de Madrid será nombrado por el ministro, a propuesta del Patronato de Cultura Social del Instituto, ejerciendo a la vez la vicesecretaría del citado Patronato.

Art. 70. Serán atribuciones del secretario:

1.ª Autorizar con su firma la correspondencia de trámite de la Escuela, que no corresponda al director.

2.ª Firmar los diplomas que expida la Escuela, los registros de los mismos, los resguardos de matrículas y las papeletas de prueba de suficiencia.

3.ª Expedir las certificaciones de todo orden de la Escuela Social con el vistobueno del director.

4.ª Llevar el archivo de correspondencia y documentación de la Escuela.

5.ª Señalar las obligaciones y trabajos que deban realizar todos los empleados de Secretaría.

6.ª Formar las listas de alumnos para cada asignatura, que entregará a los profesores.

7.ª Recibir las Memorias o trabajos que los alumnos dirijan a los profesores.

8.ª Cuidar de que se conserve el orden a la entrada y salida de las clases y que se guarde la corrección debida dentro del local de la Escuela.

9.ª Hacer públicos en los cuadros de anuncios de la Escuela todos los avisos concernientes a matrículas, pruebas de suficiencia, pagos de plazos, expedición de diplomas y cuantas advertencias y avisos sean de interés para los alumnos.





trabajadoras, tanto manuales como intelectuales, bien creando instituciones o bien tutelándolas, encauzando iniciativas y prestando ayuda, dentro de sus posibilidades, a toda entidad de carácter oficial o privado que, previa comprobación de su utilidad, se proponga cualquiera de estas finalidades.

Art. 81. La documentación y las ponencias redactadas por la Comisión nombrada por real orden de 27 de julio de 1925 se transmitirán por el Servicio Internacional de Trabajo de este ministerio al Instituto de Cultura Social, con objeto de revisar y poner al día dichos estudios y propuestas y formular a la superioridad las que se consideren oportunas, a fin de adoptar cuantas medidas sean convenientes para asegurar el buen empleo del tiempo libre por las clases trabajadoras.

Para el funcionamiento de estos servicios especiales se establecerán acuerdos y relaciones entre el Instituto y los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura Social.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. El personal no docente de las Escuelas Sociales, el del Patronato de Cultura Social y el de las extinguidas Comisiones mixtas, hoy Patronatos regionales y Comisiones de Cultura, seguirá desempeñando sus cargos hasta que se termine el nuevo acoplamiento de funciones y acomodación de servicios y se les comuniqué oficialmente si ha lugar o no a la ratificación de sus nombramientos.

Segunda. El plan general de estudios establecido será obligatorio en todas las Escuelas para todos los alumnos oficiales que se matriculen en el presente curso y los sucesivos, convalidándoseles las enseñanzas aprobadas, siempre que dichas enseñanzas sean las mismas del actual plan, y equiparando los Elementos de Derecho al Derecho usual; le Economía política y Política social, a la Economía política; los Principios de Derecho corporativo, al Derecho corporativo, y el Derecho administrativo de las corporaciones de trabajo, al Derecho administrativo; y resolviéndose con carácter general las dudas que puedan existir sobre equivalencias de enseñanzas que, aunque modificadas de nombre, tengan un contenido similar a juicio del Patronato de Cultura Social.

Tercera. En cuanto a los alumnos que tengan aprobadas enseñanzas como no oficiales, se les dará un plazo, que concluirá en 1 de diciembre del presente año, para que puedan optar entre terminar sus estudios en las mismas condiciones que los comenzaron, esto es, en enseñanza no oficial, aunque sujetándose al nuevo plan respecto a enseñanzas, o matricularse como oficiales, siguiendo los cursos regulares como tales. Bien entendido que aquel que no solicite antes de la fecha referida el continuar sus estudios por enseñanza no oficial perderá tal opción, y en lo sucesivo deberá matricularse oficialmente para poder concluir sus estudios una vez completados los cursos regulares.

Cuarta. El ministro queda facultado, sin perjuicio de dar cuenta de sus decisiones al Patronato de Cultura Social, para resolver la situación creada en las Escuelas Sociales respecto a la dirección, profesorado, personal, enseñanzas y matrículas, para el acoplamiento del nuevo plan, proponiendo interinamente los directores y profesores de las Escuelas Sociales que estime estrictamente necesarios para la implantación de dicho plan. Esta misma facultad se reserva en cuanto concierne a la nueva organización de los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura.

Quinta. Queda suprimida la cátedra de Taquígrafía de la Escuela Social de Madrid, como todas aquellas que funcionan en las Escuelas existentes y que no están comprendidas en el plan de enseñanza establecido en el presente decreto; quedando el ministro autorizado para hacer, con carácter definitivo, la adaptación del personal docente que estime oportuno.

Sexta. Asimismo se le faculta para adaptar, por medio de reales órdenes, las disposiciones contenidas en este decreto, mientras se publique el correspondiente reglamento.

Séptima. Los directores de todas las Escuelas que pasan a depender de los Patronatos regionales o Comisiones de Cultura Social, continuarán en sus cargos, con carácter interino, hasta que por el ministerio, a propuesta de los citados organismos, se nombren definitivamente las personas que han de desempeñar la dirección.

Octava. Se librarán en lo sucesivo al Instituto de Cultura Social las cantidades consignadas en presupuesto y no gastadas del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto único, «Escuela de Cultura Social»; capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 6.º, «Comisión mixta de Publicaciones»; capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 7.º, «Servicios bibliográficos a cargo de la Sección de Cultura Social», y cualesquiera otras consignaciones en los presupuestos del departamento que se refieren a los servicios que pasan a formar parte del Instituto.

Novena. Los fondos del Instituto de Cultura Social se depositarán en una cuenta corriente en el Banco de España, a la que pasarán los existentes en la extinguida Comisión mixta de Publicaciones de Madrid y cuantos se recauden en lo sucesivo, registrándose las firmas del director, vicedirector, secretario y un vocal del Patronato designado por éste, siendo precisas dos firmas, una de ellas la del director, o vicedirector, durante las suplencias.

Décima. Los fondos propios de los Patronatos regionales y Comisiones de Cultura, que no sea la de Madrid, se depositarán en cuenta corriente en el Banco de España, registrándose las firmas del presidente, secretario y vicepresidente, bastando dos firmas para retirarlos.

Undécima. Las diferentes gratificaciones del personal de los distintos servicios del Instituto de Cultura Social serán compatibles con cualesquiera otras gratificaciones o sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

Duodécima. Quedan expresamente derogadas



todas las disposiciones legales y reglamentarias hasta hoy en vigor en las materias a que se refiere este decreto.

Dado en Palacio, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta. — El ministro de Trabajo y Previsión, **Pedro Sangro y Ros de Olano**.

### Para el nombramiento de funcionarios

Ilmos. Sres. : Con arreglo a las facultades concedidas en la disposición sexta adicional del real decreto de 19 de octubre de 1930, y con el fin de regular lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 62 de la citada disposición,

S. M. el rey se ha dignado dictar las siguientes reglas, que habrán de observar los organismos paritarios en sus diversos grados, los Patronatos regionales y las Comisiones de cultura para el nombramiento de sus funcionarios técnicos y administrativos :

- 1.<sup>a</sup> Los organismos paritarios, los Patronatos regionales y las Comisiones de cultura comunicarán al ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del plazo de tres días de producirse, las vacantes que ocurran en sus plantillas, indicando al propio tiempo su dotación anual y si se exige para su provisión algún título especial, justificando esta exigencia.
- 2.<sup>a</sup> El ministerio publicará el oportuno aviso en la *Gaceta de Madrid*, con indicación del domicilio del organismo donde exista la vacante, la gratificación señalada a la misma y las condiciones que se exijan, a fin de que puedan solicitarla en el plazo de quince días, con la alegación de méritos y títulos, los graduados de las Escuelas Sociales.
- 3.<sup>a</sup> Los organismos paritarios, los Patronatos regionales y Comisiones de cultura designarán de entre los concursantes la persona que haya de ocupar la vacante, dando cuenta de ello al Instituto de Cultura.
- 4.<sup>a</sup> Si no se presentaran al concurso graduados de la Escuela Social, o no reunieran los concursantes las condiciones exigidas, se comunicará esto al Instituto de Cultura Social para que se autorice la provisión de la vacante por concurso libre, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones requeridas en la convocatoria.
- 5.<sup>a</sup> Los nombramientos efectuados por los organismos paritarios, Patronatos regionales y Comisiones de cultura que no se ajusten a las reglas anteriores, lo mismo para cargos que hayan vacado después del 19 del corriente mes de octubre como de los anteriores a esta fecha que estuvieran sin proveer al promulgarse el real decreto de 19 del actual, se considerarán nulos y sin ningún efecto.
- 6.<sup>a</sup> Los organismos paritarios y los Comisiones de cultura comunicarán, en término de tres días, a partir de la publicación de esta real orden, las vacantes existentes en dichos organismos en 19 del mes en curso, las que deberán asimismo ser cubiertas en la forma que queda indicada en las reglas anteriores, quedando nulos, también

en este caso, los nombramientos que no se acomodan a las mismas.

Lo que de real orden, etc. Madrid, 29 de octubre de 1930. — *Guad-el-Jelú*.

### Los alumnos de las Escuelas Sociales

- 1.<sup>o</sup> Las personas que soliciten seguir como alumnos las enseñanzas de las Escuelas Sociales acreditarán haber cumplido dieciséis años de edad y cursado, cuando menos, la enseñanza primaria, debiendo llenar y suscribir la solicitud de matrícula en las listas oficiales, reintegrada con el timbre móvil correspondiente, que presentarán en la Secretaría de la Escuela, acompañada de la cédula personal, expresando las enseñanzas que han de cursar y acompañando el importe de los correspondientes derechos.
- 2.<sup>o</sup> Siendo obligatorio el estudio de uno de los idiomas francés, inglés o alemán para aquellos alumnos que no acrediten suficiente dominio de una de esas tres lenguas extranjeras, los alumnos que no tengan este conocimiento expresarán, al hacer su solicitud, cuál es el de su elección, a cuyo fin las Escuelas Sociales tendrán debidamente organizadas estas enseñanzas complementarias, en las que sólo podrán matricularse los alumnos que sigan los cursos regulares sociales.
- 3.<sup>o</sup> Los derechos de matrícula en todas las Escuelas Sociales serán de 10 pesetas por enseñanza o clase, que se abonarán como regla general en el mismo acto de formalizarla.
- 4.<sup>o</sup> El plazo fijado para la matrícula será del 15 al 31 de octubre de cada año. En el presente curso, por excepción, se efectuará del 1 al 15 de noviembre próximo.
- 5.<sup>o</sup> Este plazo de matrícula será improrrogable, y solamente en casos muy justificados podrá la Dirección de las Escuelas deferir alguna nueva solicitud, con el pago de derechos dobles, y siempre que sea instada antes de 31 de diciembre.
- 6.<sup>o</sup> En 1 de noviembre de cada año caducarán todos los derechos de las matrículas del curso anterior, lo mismo para los alumnos que no hubieran sido declarados suficientes que para los que no se hubieran presentado a las debidas pruebas.
- 7.<sup>o</sup> Los certificados de estudios se reintegrarán con la póliza correspondiente, abonando cinco pesetas de derecho en metálico por derechos de expedición de los mismos.
- 8.<sup>o</sup> Las papeletas de pruebas de suficiencia se expedirán por las Secretarías de las Escuelas durante la segunda quincena de mayo, siendo reintegradas con el timbre móvil correspondiente y expresándose en ellas el nombre del alumno y el número de matrícula de la enseñanza. Para recoger las papeletas necesitarán presentarse los resguardos de matrícula, siendo dichas papeletas válidas para las convocatorias de junio y octubre del año respectivo.
- 9.<sup>o</sup> Ningún alumno podrá cursar en un año mayor número de enseñanzas que las del curso correspondiente, más las que hubiese perdido del



curso anterior; pero siendo obligatoria la asistencia a las clases y estando hecho el horario oficial para que puedan estudiarse con el debido aprovechamiento los cursos regulares, los alumnos que se encuentren en tal caso deberán tener presente al efectuar la matrícula la compatibilidad de horas, a fin de no matricularse en enseñanzas a que no pudieran asistir.

10. Las Secretarías cuidarán de no entregar las papeletas de las enseñanzas de un curso posterior a los alumnos no declarados suficientes en todas las del anterior, debiendo prevenir de ello a los profesores, a fin de no llegar al caso de tener que ser anuladas sus calificaciones. Ni condicionalmente pueden efectuarse pruebas de suficiencia en enseñanzas de un curso posterior sin haber sido declarado suficiente en todas las de los anteriores, considerándose nulas y sin valor ni efecto alguno las calificaciones que se obtengan por desconocer los profesores que los alumnos no hayan sido calificados como suficientes en enseñanzas del curso anterior.

11. Siendo la enseñanza de idiomas en las Escuelas Sociales tan sólo complementaria de los cursos teóricos, únicamente podrán asistir a ella los alumnos que sigan los cursos regulares, excluyéndose de tales clases de idiomas, con anulación de las matrículas, a aquellos que no asistan asiduamente a las clases de las enseñanzas sociales.

12. No se admitirán matrículas sino por cursos regulares completos, salvo para los alumnos que se matriculen en enseñanzas que les restaren del curso anterior o cuando se trate del curso especial a que se refiere el artículo 40 del real decreto de 19 de octubre de 1930, justificando en este último caso los interesados documentalmente a la Secretaría de las Escuelas el derecho de hacer uso de esta facultad y de hallarse en posesión del cargo que lo fundamenta.

13. El diploma de graduado de la Escuela Social se expedirá por la Secretaría de cada Escuela a los alumnos declarados suficientes en las enseñanzas de los tres cursos regulares, previo acuerdo en acta de la Junta de profesores, a solicitud del interesado y mediante el pago de los correspondientes derechos, que se fijan en 50 pesetas más la póliza de reintegro del diploma, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

14. Iguales trámites y derechos se fijan para el diploma de graduado superior, que no se expedirá sin haberse satisfecho anteriormente los derechos y timbre correspondientes al diploma de graduado, según se ha indicado en la regla precedente.

15. Las Secretarías de las Escuelas llevarán un registro de diplomas de graduados, en el cual firmarán los alumnos el recibo de los diplomas.

16. Los alumnos quedan obligados a informarse asiduamente en los cuadros de anuncios de las Escuelas Sociales de todas las noticias que allí se reflejen sobre convocatorias, plazos, horarios, conferencias, cursos y avisos de interés, perdiendo todo derecho a reclamación al no en-

terarse por este medio oficial, sin poder alegar ignorancia.

17. Las disposiciones antecedentes se aplicarán con carácter general en todas las Escuelas Sociales, quedando derogados todos los reglamentos de las mismas aprobados con anterioridad al real decreto de 19 de octubre de 1930.

Lo que de real orden, etc. Madrid, 29 de octubre de 1930. — *Guad-el-Jelú*.



## Premio Maluquer para obreros previsores

Instaurado el año anterior, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión, el **Premio Maluquer** para obreros previsores, se anuncia el de este año, que se adjudicará con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Podrán solicitarlo desde esta fecha hasta el 15 de enero de 1931 los asalariados que renuncian las condiciones siguientes:

a) Haber practicado con asiduidad aportaciones voluntarias en el régimen de libertad subsidiada o en el régimen legal de Retiro obrero obligatorio, ya por el sistema de mejoras, ya por imposiciones en la libreta reglamentaria de capitalización;

b) Demostrar que se ha hecho un esfuerzo económico extraordinario, mediante la relación de sus haberes y las cargas familiares.

2.<sup>a</sup> Los premios serán cincuenta, y no podrá exceder cada uno del 50 por 100 del importe total de las aportaciones voluntarias, hasta el límite máximo de doscientas pesetas por premiado.

3.<sup>a</sup> No se adjudicará premio a los que ya lo recibieron el año anterior.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes para este premio deberán formularse al Instituto o a cualquiera de sus Cajas colaboradoras, hasta el 15 de enero de 1931, en los impresos que se facilitarán en las oficinas de dichas entidades. Los premios se adjudicarán el 27 de febrero de 1931, XXIII aniversario de la ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión.

Además de estos premios acordados por el Instituto Nacional de Previsión, han anunciado ya la concesión de premios análogos para los obreros previsores varias Cajas colaboradoras del mismo Instituto.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.



**Desde toda España se nos puede telefonar, llamando al número 10595, de Madrid, sin necesidad de previo aviso, desde las nueve de la mañana a la una y desde las tres de la tarde a las ocho de la noche, a excepción de los domingos.**

## La situación de Rusia

(Conclusión.)

Se entabló una lucha furiosa contra los «kulaks». En los meses de octubre a diciembre de 1929 tuvieron efecto ejecuciones sumarias de labradores ricos. Múltiples procesos ante los tribunales terminaron en la condena a muerte. La gravedad de la situación ha provocado incluso el exodo de millares de colonos de origen alemán.

Toda la política agraria y agrícola del partido ha experimentado así una nueva orientación. La primera revolución agraria de 1918-20 consistió en el reparto de las tierras y del ganado (muerto o vivo) entre las pequeñas explotaciones rurales individuales que trabajaran a base de la economía privada. Esta política, que implicaba forzosamente la conservación de las explotaciones de los labradores acomodados, a los que se había incluso reconocido el derecho a emplear obreros asalariados y a entregar las tierras en aparcería, y cuya influencia se combatía más bien por medidas de orden económico, había sido tolerada hasta 1929. El Comité central del partido comunista y el señor Stalin, promotor de la nueva política, han considerado que la política agraria debe tender a la supresión de la economía rural individual por el colectivismo integral de la agricultura y por la supresión completa y definitiva de los labradores ricos como clase.

Si hasta ahora la participación en las explotaciones colectivas se dejaba a la iniciativa de los mismos labradores, que, en la mayoría de los casos, formaban Cooperativas del tipo más sencillo, dentro de las cuales guardaban sus economías individuales, y a las que se adherían muy frecuentemente los labradores ricos, en adelante se trata del colectivismo obligatorio para todos los elementos de producción en manos de todos los agricultores, y de los acomodados en primer lugar. Algunas regiones han sido sometidas al colectivismo integral, y en ellas el empleo de mano de obra a jornal y la cesión de tierras en aparcería por los labradores han quedado prohibidos (decreto de 1 de febrero de 1930). Las autoridades locales han sido autorizadas para tomar cuantas medidas sean útiles en su lucha contra los «kulaks», incluso la confiscación de sus bienes y su expulsión de la región. Los bienes confiscados han tenido que ser remitidos a las explotaciones colectivas y han sido considerados como aportaciones de socio en favor de los labriegos pobres y de los obreros agrícolas.

Según esta teoría, el objetivo final de la nueva política agraria es la transformación de todos los campesinos en obreros ocupados en las explotaciones socializadas o del Estado, por cuenta del Estado, con arreglo a los planes del Estado y mediante salarios pagados por el Estado.

En el momento de escribir estas líneas nos llegan diversas informaciones de Rusia dando cuenta de un nuevo giro de la política agraria del Gobierno bolchevique. La lucha contra los «kulaks» parece que se ha atenuado, las medidas para el colectivismo forzado han sido suspendidas. Es aún

muy pronto para que podamos medir exactamente el alcance de este cambio y sus consecuencias ulteriores.

En la industria y en el comercio los esfuerzos tendentes a la realización del plan quinquenal han dado lugar a ciertas medidas nuevas durante el primer año de su aplicación.

La producción industrial ha aumentado en 1928-29 en 23,7 por 100 con relación al año precedente, mientras que el aumento previsto por el plan no era más que 21,4 por 100. El número de obreros ocupados ha aumentado en 7,2 por 100, en lugar de 4,4 por 100 que el plan preveía; el rendimiento del trabajo, en un 15 por 100, en lugar de 17; los salarios mensuales medios nominales, en 10 por 100, en lugar de 7,3. La disminución de los precios de venta, que fué fijada en 7 por 100, no ha alcanzado más que 4,4. La calidad de los objetos de consumo corriente, así como la calidad de los medios de producción, han sido inferiores a las de todos los años anteriores, y el problema de la calidad de los productos ha llegado a ser uno de los más graves.

El plan del financiamiento de la industria del Estado se fundaba sobre la acumulación descontada de los capitales propios de la industria, que a su vez depende del nivel del rendimiento del trabajo y de los precios de venta. Las cifras del plan no han tenido confirmación en este terreno y, por tanto, el financiamiento de la industria de Estado ha tomado una extensión que sobrepasa en mucho a las previsiones y al ejercicio presupuestario precedente.

Las necesidades financieras de la industria de Estado y, por otra parte, las necesidades de los órganos del Estado encargados de las compras de productos agrícolas, así como la política del colectivismo acelerado en la agricultura, han hecho inevitable un aumento de las emisiones de billetes de Banco y de bonos del Tesoro. Las emisiones, fijadas en el plan en 200 millones de rublos para el año 1928-29, han alcanzado 670 millones de rublos, y el 1 de octubre de 1929 la circulación fiduciaria era superior en un 34 por 100 a la del 1 de octubre de 1928. Dado que la cantidad global de productos destinados al mercado interior ha aumentado sólo en un 14, el comercio al detalle en un 22, los transportes de mercancías en 17,6, se han manifestado ciertos fenómenos de inflación monetaria y de créditos en la agravación de la escasez de mercancías y en el alza tan considerable de los precios.

Los números índices de los precios al por mayor (1913 = 1) han pasado de 1,71 a 1,79, lo que representa un aumento de 4,6 por 100, contra 2,4 calculado en el plan; los de los precios al detalle, de 1,97 a 2,10, o sea un aumento de 6,6; los del coste de la vida, de 2,02 a 2,20, es decir, aumento de 8,9 por 100 (contra un aumento de 2 por 100 previsto en el plan). El alza de los precios en el comercio privado ha sido particularmente considerable, provocando un aumento de los precios del comercio socializado. En el comercio al detalle, los números índices de los precios para los productos agrícolas han pasado de 2,47



a 3,67 en el comercio privado (+ 48,5 por 100) y de 1,77 a 1,92 (+ 8,4) en el comercio socializado. Para los productos industriales los números índices se han elevado respectivamente de 2,42 a 2,69 (+ 11,1 por 100) y de 1,88 a 1,91 (+ 1,6 por 100).

La falta de artículos de primera necesidad que se nota en el mercado reglamentado por el Estado, el alza de los precios en el comercio privado y la intervención de este último en el abastecimiento de los obreros, han ejercido una repercusión sobre los salarios reales. El valor real de los salarios mensuales ha aumentado en 2,7 por 100, siendo el aumento de 1927-28 de 9 por 100, y de 4,9 lo que el plan presupuestaba; el de los salarios diarios ha aumentado en 3 por 100 aproximadamente. Como la actuación del comercio privado se acrecentó en el año último, fué resuelto ir a la supresión completa de las Empresas comerciales privadas, prohibiendo por vía administrativa el ejercicio del comercio a los particulares en las ciudades.

Desde el principio del año, la disciplina en el trabajo parece que ha mostrado un relajamiento sensible. Entre otras, ésta es una de las razones de que los precios de venta no hayan bajado en la proporción fijada por el plan. No habiéndose realizado en el primer año de su ejercicio todas las previsiones del plan quinquenal, los dirigentes han resuelto fijar toda la atención del proletariado sobre este plan, indispensable para la edificación del Socialismo. Nuevas tareas han sido impuestas a los Sindicatos profesionales y a los obreros en general.

Las organizaciones sindicales han sido invitadas a asumir de manera enérgica y efectiva la defensa de los intereses de la producción, a fin de ayudar al Gobierno y al partido comunista en la aplicación de la política de industrialización. Una campaña de «emulación socialista» ha comenzado en la primavera entre los trabajadores. En virtud de las resoluciones del Consejo central de los Sindicatos, los trabajadores, las organizaciones y las Empresas que tomen parte en la emulación socialista deberán comprometerse a rivalizar en sus esfuerzos para disminuir la frecuencia de las ausencias injustificadas, intensificar el trabajo, reducir el coste de la producción, etc. Al mismo tiempo, los derechos y las funciones del personal que dirige las Empresas de Estado han sido ampliados (reglamento del 31 de enero); se han adoptado medidas para mantener la disciplina en las administraciones y las Empresas de Estado (acuerdos de 6 de marzo y de 2 de julio); ha sido promulgado un nuevo reglamento sobre las sanciones disciplinarias (27 de agosto) y el Comité central del partido comunista ha suprimido (7 de septiembre) la administración de las Empresas a base del «triángulo» (dirección, célula comunista y Sindicato), estableciendo el «mando único» del director bajo el control de la célula del partido.

Por otra parte, se ha decidido proceder a la «depuración» del personal obrero de las Empresas industriales, así como de los Sindicatos profesio-

nales, a fin de expulsar al elemento no proletario. Las personas comprendidas en este último serán despedidas de las Empresas y excluidas de los Sindicatos. Queda prohibido contratarlas o admitirlas en las organizaciones profesionales.

La actividad de los Sindicatos en la ejecución de sus nuevas obligaciones ha sido, sin embargo, considerada como poco satisfactoria. «Brigadas obreras de ataque» han sido, por tanto, constituidas, con la obligación de estimular la emulación socialista, ayudar a las autoridades para el aprovisionamiento de cereales, buscar en las ciudades todos los locales disponibles que puedan servir como depósitos para las reservas de trigo, recoger sacos vacíos indispensables para el transporte del grano y de la harina, y, de manera general, actuar de acuerdo con las juventudes comunistas por dondequiera que haga falta un refuerzo para realizar el programa de almacenaje de cereales. El Consejo central de los Sindicatos ha invitado a los obreros a que trabajen gratuitamente el sábado por la tarde y el domingo en la carga y descarga de trenes y barcos. En fin, ha resuelto el Gobierno que, si la penuria de mano de obra lo hace necesario, las autoridades locales podrán recurrir hasta el 1 de febrero al trabajo obligatorio para la carga y descarga de los transportes de trigo (decreto de 5 de octubre).

Este resurgimiento de la política aplicada en el período del «comunismo de guerra» se manifiesta igualmente en el trabajo intelectual. En abril de 1929, en la «Conferencia de instituciones científicas marxistas-leninistas», el profesor Pokrovsky, vicecomisario de Instrucción pública, hizo la declaración siguiente: «Debemos ir a la ofensiva en todos los aspectos de la ciencia. El período de convivencia apacible con la ciencia burguesa ha terminado. Llegó el momento de crear nuestra propia ciencia, la ciencia nuestra.» Desde entonces, la ofensiva contra la «ciencia burguesa» ha proseguido en todos los campos de la investigación científica, dirigiéndola bajo diversas formas. En ciertos casos, se ha organizado bajo forma de Congresos y Conferencias de marxistas solos (Conferencias de historiadores marxistas, de marxistas especializados en la agricultura, etc.), que tenían el encargo de elaborar una nueva ciencia. «Los fundamentos de la ciencia burguesa—decía el Sr. Stalin en la Conferencia marxista agrícola (diciembre de 1929)—gozan todavía de demasiado crédito, incluso entre los elementos marxistas-leninistas; el marxismo leninista es la condición indispensable para la realización de la victoria de la revolución de octubre.»

En otros casos, la ofensiva comunista se ha dirigido contra las instituciones científicas, tales como la Academia de Ciencias, la antigua Sociedad de Agricultura de Moscú, los diferentes institutos de investigaciones (incluso los institutos de Ciencias Naturales) considerados como baluartes de la vieja ciencia burguesa. Esas instituciones han sido, o bien organizadas con dirigentes comunistas a la cabeza, o bien suprimidas por nocivas.

En otros casos, además, los especialistas y los



técnicos no comunistas de las diferentes instituciones (Administración central de Estadística, el «Gosplan», los Institutos de investigación en los Comisariados de Finanzas, de Agricultura, etc.), han sido destituidos de sus puestos, o sometidos a un examen no sólo de sus opiniones políticas, sino también de sus teorías científicas. Una nueva serie de procesos contra los técnicos y de ejecuciones por orden de la G. P. U. (antigua Cheka) se ha desatado durante el año último. La «depuración» de las listas del personal administrativo se ha emprendido con ayuda de «Comisiones depuratoras» constituidas en cada Administración o Empresa.

El movimiento sindical ha atravesado también una crisis motivada por las divergencias de opinión entre sus jefes. La Directiva del Consejo central de los Sindicatos, con el Sr. Tomski a la cabeza, ha sido destituida y reemplazada con partidarios de la nueva política. En muchos casos, los presidentes de los Comités centrales de los diversos Sindicatos han sido sustituidos por representantes del partido comunista.

La lucha entre las diferentes tendencias en el seno del partido ha subsistido durante el año pasado con no menos vigor que precedentemente. El Comité central del partido ha advertido al señor Rykov, presidente del Consejo de comisarios del pueblo de la Unión, al Sr. Bukharin y al señor Tomski, expresidente del Consejo central de los Sindicatos, que «si continúan luchando contra la política de la tercera Internacional y del Comité central del partido, no tardará éste en aplicarles las medidas oportunas». Desde luego, Bukharin ha sido excluido de la Directiva política del Comité central del partido. Aunque la mayor parte de los líderes de «la oposición de izquierda» han proclamado su adhesión a la política actual del partido y han sido autorizados a regresar de su destierro o deportación, y aunque, por otra parte, Rykov, Bukharin y Tomski han declarado que renunciaban a sus ideas, las luchas intestinas de partido no parece que hayan tenido fin.

Así, en todos los aspectos, la política actual se apoya cada vez más, no sólo sobre los elementos comunistas que han permanecido fieles a la doctrina del marxismo ortodoxo e integral, sino ante todo sobre los que se hallan en absoluto de acuerdo con la nueva ciencia del «leninismo».

Lejos de tender a su fin, «la dictadura del proletariado» se considera más que nunca como indispensable. La teoría que se ha puesto a la cabeza a la hora actual preconiza el salto a una nueva etapa que liquide la N. E. P. y suprima definitivamente todo lo que pueda quedar aún de la actividad económica privada e individual, tanto en las ciudades como en el campo. «La realización del régimen socialista en un solo país» se proclama de nuevo como el objetivo inmediato del día.

A despecho de todo género de dificultades, económicas u otras, que puedan resultar, Rusia pretende aislarse del resto del mundo y levantarse frente a él.

¿Es esta nueva tendencia la que ha conducido también al Gobierno de los Soviets a adoptar una actitud intransigente respecto de la Organización Internacional del Trabajo y a cortar el modesto esfuerzo de cooperación en que habíamos puesto nosotros alguna esperanza? Hemos indicado en la precedente Memoria cómo, después del intercambio regular de publicaciones, pasando ya al cambio de algunas informaciones directas entre los Comisariados y nosotros, habíamos pensado poder pedir, por ejemplo, al Comisariado del Trabajo su criterio u observaciones sobre los estudios que preparamos respecto de cuestiones rusas. Ciertos contratos personales, procedentes no sólo de iniciativa privada, sino también autorizados por el comisario de Trabajo en persona, habían alentado nuestros esfuerzos para el establecimiento de normales relaciones con la U. R. S. S. Comenzábamos a dirigir al Comisariado del Trabajo los cuestionarios redactados por la Oficina para sus encuestas y habíamos aprovechado nuestro paso por Moscú para discutir las posibilidades de fijar las formas de esta colaboración entre la Oficina y el Gobierno de los Soviets, para las encuestas sobre las condiciones de trabajo en la industria textil, en las minas, en la marina mercante, así como sobre las cargas sociales. Proyectábamos esta colaboración, para cada cuestión determinada, en la forma en que se había entablado, desde hace años, con los demás Gobiernos. Esta especie de colaboración, en la que el papel de la Oficina se reduce a recoger y a compilar las informaciones suministradas, bien por el Gobierno mismo, ya por las instituciones u organizaciones designadas por él, informaciones en las cuales la responsabilidad no incumbe a la Oficina, sino a quienes las suministran, nos parecía tanto más realizable cuanto que ya había podido ser aplicada entre el Comisariado del Trabajo y la Oficina en un caso determinado.

Como hemos señalado en la Memoria del año pasado, la Oficina, deseosa de ensanchar el campo de acción de las estadísticas internacionales comparativas de los salarios en las distintas capitales, había solicitado del Comisariado del Trabajo los datos concernientes a los salarios en Moscú, de forma que pudieran ser insertos en las estadísticas publicadas regularmente por la Oficina. Dábamos cuenta al Comisariado del Trabajo de nuestros métodos para el trazado de los cuadros estadísticos comparativos de los salarios, y, previo acuerdo con el Servicio científico de dicho Comisariado, se había resuelto que las cifras referentes a Moscú no serían publicadas por la Oficina sin que antes el Comisariado hubiera verificado nuestras evaluaciones y dado su aprobación. Así fué hecho, y después de haberse dado cuenta el Comisariado del Trabajo de que había una concordancia bastante estrecha entre nuestras evaluaciones y las suyas, dió su autorización a la inserción de los datos concernientes a Moscú en las estadísticas publicadas por la *Revue Internationale du Travail*. Todo había sido hecho, pues, con el consentimiento del Comisariado del Trabajo, y ahora resulta que ha sido precisamente este acuerdo el que ha servido de pretexto al

cambio de actitud del Comisariado para con la Oficina. Ya no se trata de la «inexactitud» de las informaciones publicadas por la Oficina sobre la situación en Rusia, ni su falta de «objetividad», sino que, muy al contrario, la publicación de datos con el consentimiento del Comisariado del Trabajo ha sido lo que lo ha motivado.

Las razones de este cambio aparecen, en parte, invocadas en el órgano oficial del Comisariado, según declara el autor del artículo publicado en dicho órgano (*Voprossy Trouda*: «Cuestiones del trabajo», 1929, número 10, páginas 94 a 100). Una de esas razones es «que no hay duda alguna de que, para la comparación internacional de los salarios reales, ha habido un trabajo en común de igual naturaleza que entre la Oficina Internacional del Trabajo y cualquiera de los Estados capitalistas». Otra razón, dada por el mismo autor, es la de que el Comisariado del Trabajo ha adoptado los métodos de la Oficina Internacional del Trabajo para la comparación internacional de los salarios reales, «métodos que son por completo desventajosos para la U. R. S. S., puesto que, según ellos, los salarios de los obreros de Moscú resultan en un 30 por 100 menores que los de los obreros de Berlín».

Así, no es, pues, nuestra objetividad la que se acusa.

Para subsanar «el error cometido por los servicios del Comisariado» y rectificar la estadística facilitada por éste a la Oficina, ha sido publicada otro informe por los mismos servicios del Comisariado con la intención de presentar el nivel de salarios reales de los obreros de Moscú bajo un aspecto más favorable. Pero esto no afecta a la Oficina, sino a los asuntos interiores del Comisariado del Trabajo. Lo que nos importa es que la colaboración entre la Oficina y el Comisariado ha sido calificada de error por éste, y que el órgano del Comisariado estima que «es preciso terminar definitivamente con todas las tentativas de colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo».

Y los primeros pasos han sido ya dados en tal propósito. El Comisariado del Trabajo nos ha dirigido una carta, en la que — según el mismo órgano siempre — «protesta contra el hecho de que calificamos las relaciones entre el Comisariado y la Oficina de colaboración científica con carácter regular». En la misma carta se indica «que el canje de publicaciones entre las dos instituciones no puede, en ningún caso, ser interpretado por la Oficina como un acercamiento político de la U. R. S. S. con la Oficina Internacional del Trabajo».

Los dirigentes de la U. R. S. S. rechazan, pues, toda colaboración en general, incluso en el terreno científico, entre las instituciones soviéticas y las instituciones internacionales o de países «burgueses y capitalistas», porque tal colaboración implica, según el órgano del Comisariado, «una separación entre la ciencia y la política», «entre el examen de la situación de hecho y el análisis marxista», que se considera como el «único verdaderamente científico».

¿Es porque el conocimiento de la actividad de

la Oficina en el campo de las investigaciones ha comenzado a difundirse en ciertos círculos soviéticos; es porque alguien ha reconocido que «la Oficina confirma plenamente las esperanzas que en ella se pusieron y constituye un verdadero centro de información internacional», o bien porque la primera ocasión de «un trabajo común» de la Oficina y del Comisariado ha demostrado la entera objetividad de la Oficina, por lo que los dirigentes soviéticos han retrocedido ante el peligro de una intoxicación de la ciencia marxista por los métodos de la ciencia a secas?

Por nuestra parte, nosotros continuamos en la idea de que no hay más que una ciencia, que se halla por encima de las clases y de las naciones, que es internacional, y que la colaboración en el terreno científico es siempre posible cuando existe el deseo común de no buscar sino la verdad. Y sobre esta base habíamos aspirado, con toda sinceridad y con toda simpatía, a entablar una colaboración entre la Oficina Internacional del Trabajo y las instituciones soviéticas. Puede ser que todo esto no sea sino repercusión de las nuevas tendencias de la política rusa que anteriormente hemos intentado definir. Quizá, en un futuro próximo, otras circunstancias, otros cambios, nos permitan reanudar las relaciones que podrían seguirse de una y otra parte, con absoluta independencia de espíritu y sin más preocupación que el descubrimiento de la verdad. En cuanto a nosotros, sea por el canje de publicaciones (que, por lo demás, no se ha conseguido), ya por el intercambio de informaciones, nos mantendremos siempre dispuestos a servir la causa de la verdad, que es, a la vez, la causa de la paz.

Desgraciadamente, habremos de servirla con fuerzas disminuidas. En el momento de redactar estas páginas, cuyos informes de hecho habían sido todos recogidos y preparados por él, el jefe de nuestro Servicio de cuestiones rusas, Sr. Zagorski, ha fallecido. Es una gran pérdida para esta casa. Zagorski tenía ideas políticas muy rígidas. Era adversario irreductible del bolchevismo. Se le ha podido reprochar no tener bastante comprensión y simpatía por las dificultades con que tropiezan y por las luchas que sostienen los Gobiernos rusos. A esto respondía que ellos no habían tenido mayor comprensión para las ideas sinceras y nobles de otros rusos, ni simpatía para sus sufrimientos. Pero lo que importa en una organización como la nuestra es que en el enorme trabajo que nos ha prestado durante ocho años, a despecho de su pasión, jamás ha podido ponerse en duda su honradez científica; jamás falló su talento; jamás su valor intelectual flaqueó. ¡Una noble y rica inteligencia se ha extinguido! ¡Ojalá el culto de la verdad y de la ciencia que la inspiraba consiga preparar entre los hombres las indispensables colaboraciones!

Procurad que vuestras cartas lleven siempre la dirección a la cual deseáis recibir la respuesta.



**BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL  
DE TRABAJADORES DE ESPAÑA**

---

**ÍNDICE DE 1930**

## Unión General de Trabajadores.

N.º Pág.

	Núm.	Pág.
A las Federaciones y Secciones.....	13	32
La Unión General de Trabajadores de España, a las Secciones.....	16	16
Dos documentos históricos.....	22	15

## Comité nacional.

Memoria y convocatoria.....	13	7
Reunión del Comité nacional.....	14	7
Memoria y convocatoria.....	21	4
Reunión del Comité nacional.....	22	2

## Acuerdos de la Comisión ejecutiva.

## Reuniones celebradas:

12 y 19 de diciembre.....	13	19
26 ídem.....	13	20
2 de enero.....	13	21
9 ídem.....	14	18
10 y 23 ídem.....	14	18
30 de enero y 1 y 6 de febrero.....	14	20
13 y 20 ídem.....	15	9
27 ídem.....	15	10
6 y 13 de marzo.....	16	7
20 ídem.....	16	8
27 ídem.....	16	9
3 de abril.....	18	15
10 y 17 ídem.....	18	16
24 ídem.....	18	17
8 de mayo.....	18	19
15 ídem.....	18	20
22 ídem.....	18	21
29 ídem.....	18	22
5 de junio.....	19	6
12 ídem.....	19	-7
19 ídem.....	19	6
26 ídem.....	19	9
3 de julio.....	20	32
10 y 17 ídem.....	20	33
24 ídem.....	20	34
31 ídem.....	20	35
7 de agosto.....	21	19
14 y 21 ídem.....	21	20
28 ídem.....	22	21
4 y 7 de septiembre.....	22	21
18 ídem.....	22	22
25 ídem.....	22	23
2 de octubre.....	22	23
9 y 16 ídem.....	23	8
23 ídem.....	23	9
30 ídem.....	23	10
6 y 13 de noviembre.....	24	3
20 ídem.....	24	4
27 ídem.....	24	5
4 de diciembre.....	24	5
11 ídem.....	24	6
18 y 26 ídem.....	24	7

## Artículos firmados.

	N.º	Pág.	
El movimiento sindical en Inglaterra.....	E. L. Poulton	13	1
Informe sobre la Conferencia Internacional.....	Ramon G. Peña y M. Llana	14	1
Unión del movimiento obrero y del Socialismo.....	Carlos Kautsky	15	1

La lucha de clases.....	F. Largo Caballero	16	1
Los seguros sociales: El seguro científico...	Manuel Vigil	16	10
La Organización Internacional del Trabajo. Hay que unificar la acción política de la clase obrera.....	Albert Thomas	17	3
La ley francesa de seguros sociales.....	F. Largo Caballero	18	1
Del hecho al derecho....	Georges Buisson	18	3
Los seguros sociales: Doctrina del seguro...	Luis Araquistáin	19	1
La Federación Nacional de la Industria del Papel.....	Manuel Vigil	19	2
Contestando a observaciones.....	Antonio Ramos	19	5
Socialismo y sindicalismo.....	F. Largo Caballero	20	1
La enseñanza profesional en España.....	J. Jaurès	20	3
Federico Engels y Carlos Marx.....	Enrique Santiago	21	1
Otra vez el mito del frente único.....	Carlos Kautsky	21	13
Los seguros sociales: Una fórmula algebráica.....	F. Largo Caballero	22	1
Federación Nacional de Obreros de Carga y Descarga de los Puertos.....	Manuel Vigil	22	13
Ocho días en Praga.....	Eusebio González	22	20
La Federación de Cerilleros, reorganizada....	Enrique Santiago	22	29
La Federación de Obreros Toneleros de España.....	Wenceslao Carrillo	23	3
	Francisco Monserrat	23	4

## Artículos no firmados.

	Núm.	Pág.
Las líneas férreas en el mundo.....	13	6
La industria textil y la organización obrera.....	13	14
Nuevas Federaciones nacionales.....	14	23
El 6 de abril no debe faltar en Madrid ninguna Sociedad de agricultores....	15	6
Notas sobre política económica.....	15	8
Por la educación obrera.....	15	12
El problema de la enseñanza.....	15	3
Un mes de actividad sindical.....	18	6
La política de los altos salarios.....	18	22
Una opinión española.....	18	23
Las huelgas y la baja de la posita.....	20	7
Luis Fernández, asesinado.....	23	1
Balances y esperanzas.....	24	1
Por el derecho de asociación.....	24	2



Congresos obreros.		Núm.	Pág.		Núm.	Pág.
El de la Federación de Menorca.....	13	5	Reglamento del Consejo de Administración .....	17	92	
El Pleno de los mineros.....	13	6	La Oficina .....	17	97	
El de la Federación de Menorca.....	14	21	El edificio .....	17	100	
El de la Federación Textil.....	14	21	La información internacional.....	17	102	
Federación Siderometalúrgica.....	15	14	El mecanismo .....	17	104	
El de Alpargateros.....	20	39	La obra científica de la Oficina.....	17	106	
El de Empleados de Banca.....	20	39	El director de la Oficina y sus colaboradores .....	17	106	
El de Auxiliares de Farmacia.....	20	40	Las relaciones entre la Federación Sindical Internacional y la Oficina Internacional del Trabajo.....	17	109	
Federación de Puertollano.....	20	40	La Organización Internacional del Trabajo y la Sociedad de Naciones .....	17	112	
Federación de Gas y Electricidad.....	22	19	Opiniones sobre la Organización Internacional del Trabajo.....	17	113	
Federación de Extremadura.....	22	19	Las publicaciones .....	17	114	
<b>Asuntos diversos (artículos).</b>				La Oficina Internacional del Trabajo	17	118
Para la constitución de nuevas Federaciones .....	13	25	Congreso de Administración.....	18	12	
Sangre fría y disciplina necesaria.....	19	4	O. I. T. (Relaciones).....	18	24	
Visita al ministro de Trabajo.....	19	4	O. I. T. (Relaciones).....	19	10	
Cómo actúan los «antirreformistas».....	20	5	Consejo de Administración.....	20	8	
Documento de interés.....	20	31	XIV Conferencia .....	20	8	
Cómo actúan los «antirreformistas».....	21	22	O. I. T. (Relaciones).....	20	36	
Cómo actúan los «antirreformistas».....	22	19	Consejo de Administración.....	23	5	
Cómo actúan los «antirreformistas».....	23	11	La situación de Rusia .....	23	15	
Contra el impuesto sobre los salarios.....	15	14	<b>O. I. T.: Convenios y recomendaciones.</b>			
Recomendaciones sobre la inauguración del mausoleo.....	15	16	Para limitar las horas de trabajo...	17	20	
Sobre la constitución de nuevas Federaciones .....	15	17	Referente al paro forzoso.....	17	24	
El impuesto sobre los salarios.....	16	2	Referente a los obreros extranjeros.....	17	25	
Labor de zapa.....	16	11	Concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto....	17	25	
Fuera equívocos.....	20	37	Concerniente al trabajo nocturno de la mujer.....	17	26	
<b>Federación Sindical Internacional.</b>				Referente a la prevención del carbunco .....	17	27
Normas para la política económica de la F. S. I.....	14	11	Referente a la protección de las mujeres y los niños contra el saturnismo .....	17	27	
Revisión del Ejecutivo (enero).....	15	15	Referente a la creación de un servicio público de higiene.....	17	28	
Resoluciones del Congreso S. O. I. celebrado en París del 14 al 21 de junio de 1889.....	17	2	Para fijar la edad mínima de admisión de los niños en los trabajos industriales .....	17	28	
Por la paz universal y la jornada de ocho horas (manifiesto).....	17	120	Referente al trabajo nocturno de los niños en la industria.....	17	29	
Comité ejecutivo .....	18	12	Referente a la aplicación del convenio internacional adoptado en Berna en 1906.....	17	30	
Federación S. I. (Congreso).....	21	14	Para limitar las horas de trabajo en la industria de la pesca.....	17	31	
Reunión del Ejecutivo.....	22	25	Para limitar las horas de trabajo en la navegación interior.....	17	31	
Reunión del Ejecutivo.....	24	7	Concerniente a la implantación de estatutos nacionales de los marinos .....	17	31	
<b>Organización Internacional del Trabajo.</b>				Fijando la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.....	17	32
La obra de la Oficina.....	13	23	Concerniente al seguro de los marinos contra el paro forzoso.....	17	33	
Relaciones con los Plenos.....	13	30	Sobre indemnización de paro forzoso en caso de pérdida por naufragio.....	17	34	
47 reunión del C. de A.....	14	22	Referente a la colocación de los marinos .....	17	34	
(Relaciones) O. I. T.....	15	31	Concerniente a la edad de admisión de los niños al trabajo de la agricultura .....	17	36	
(Relaciones) O. I. T.....	16	12				
Origen de la Organización Internacional del Trabajo.....	17	6				
La Comisión de Legislación Internacional del Trabajo.....	17	11				
Tratado de Versalles.....	17	12				
La Organización Permanente del Trabajo comprende.....	17	19				
Las ratificaciones de los convenios... España y la Organización Internacional del Trabajo.....	17	77				
Reglamento de la Conferencia.....	17	80				
Consejo de Administración.....	17	90				
Comisiones y Comités internacionales .....	17	91				
Lista de las Comisiones.....	17	92				

	Núm.	Pág.		Núm.	Pág.
Concerniente a los derechos de Asociación y de coalición de los obreros agrícolas.....	17	36	Responsabilidad relativa a los dispositivos de seguridad de las máquinas accionadas por fuerza mecánica .....	17	76
Concerniente a la indemnización de los accidentes del trabajo en la agricultura .....	17	37	Jornada de trabajo en hoteles y restaurantes .....	20	12
Concerniente al empleo de la cerusa en la pintura.....	17	38	Jornada de trabajo en los hospitales .....	20	12
Aplicación del descanso semanal en los establecimientos industriales...	17	40	Trabajo forzoso u obligatorio.....	20	13
Edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros.....	17	41	Imposición directa del trabajo.....	20	18
Examen médico obligatorio de los niños y de los jóvenes empleados a bordo de los buques.....	17	42	<b>Notas internacionales.</b>		
Medios de prevención del paro en la agricultura.....	17	42	Los seguros sociales en Francia.....	13	23
Protección, antes y después del parto, de las mujeres empleadas en la agricultura.....	17	43	La propina de los camareros en Francia .....	13	24
Trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura.....	17	43	El problema del carbón en Inglaterra .....	13	24
Trabajo nocturno de los niños y de los jóvenes en la agricultura.....	17	43	Los seguros sociales en Francia. — Encuesta sobre los salarios.....	15	15
Desarrollo de la enseñanza técnica agrícola .....	17	43	Congreso Internacional de Mineros.....	18	13
Alojamiento y lecho de los obreros agrícolas .....	17	43	Lo dicen ellos mismos.....	20	20
Los seguros sociales en la agricultura .....	17	44	El trabajo obligatorio en Bulgaria.....	20	21
Aplicación del descanso semanal en los establecimientos comerciales...	17	44	Congreso Sindical Belga.....	21	23
Comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de toda clase de informaciones.....	17	44	La situación en Alemania.....	21	23
Determinación de principios generales para la inspección del trabajo .....	17	45	La economía en Nortamérica.....	21	24
Utilización de los ocios de los trabajadores .....	17	48	Treinta y seis horas por semana... ..	21	24
Igualdad de trato a los trabajadores extranjeros.....	17	50	La Internacional de Tipógrafos.....	21	24
Trabajo nocturno en las panaderías.....	17	51	Congreso Sindical de Praga.....	22	25
Simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los barcos .....	17	55	Congreso Sindical de Inglaterra.....	22	26
Contrato de alistamiento de los marinos .....	17	55	Congreso Tipográfico Internacional.....	22	27
Repatriación de los marinos.....	17	59	Congreso Internacional Metalúrgico .....	22	27
Principios generales de la inspección del trabajo de los marinos.....	17	59	Congreso Internacional de Transporte .....	22	28
Seguro de enfermedad de los asalariados de la industria y del comercio, de los obreros a domicilio y de los sirvientes .....	17	62	Congreso Sindical de Suiza.....	23	6
Seguro de enfermedad de los obreros agrícolas .....	17	63	Congreso Sindical Comunista.....	23	6
Principios generales del seguro de enfermedad .....	17	64	La huelga de Berlín.....	23	7
Establecimiento de métodos de fijación de salarios mínimos .....	17	66	La Confederación de Sindicatos de Egipto .....	23	7
Accidentes de los obreros ocupados en la carga y descarga de los barcos .....	17	68	La Federación del Trabajo americana.....	23	7
Protección de los obreros ocupados en la carga y descarga de los buques .....	17	72	La jornada de trabajo en las minas de Francia .....	24	8
Principios generales de la prevención de los accidentes.....	17	73	La unidad en la Argentina.....	24	8
Uso en los grandes buques transportados por los barcos .....	17	76	<b>Disposiciones legales.</b>		
			Emigración a Marruecos.....	13	77
			Normas para el funcionamiento de los Consejos de Corporaciones.....	15	13
			Reglamento de aplicación del seguro de Maternidad.....	15	18
			Reglamento de Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo .....	20	21
			Real orden interesante sobre Organización Corporativa .....	20	31
			Real orden número 009.....	21	22
			Normas para la función inspectora de los delegados locales del Consejo de Trabajo.....	22	9
			La jornada de trabajo a bordo.....	23	12
			De interés para los Comités paritarios .....	23	13
			Subsidio a familias numerosas.....	23	14
			Sobre los cargos electivos de los Comités paritarios.....	23	15
			Los servicios de cultura social.....	24	9
			Para el nombramiento de funcionarios .....	24	10
			Los alumnos de las Escuelas Sociales .....	24	19
			Premio Maluquer para obreros .....	24	20



## EL TRABAJO

SOCIEDAD DE OBREROS ALBAÑILES  
DE MADRID

Casa del Pueblo, Piamonte, 2

Secretaría 34 - Teléfono 15156

### A la organización obrera de España

El estado de pasión que ha producido en los medios obreros españoles la actuación de elementos que no comparten nuestro modo de pensar ha tenido un triste epílogo entre los albañiles madrileños.

Uno de los compañeros más destacados por su lealtad a los ideales que defendemos ha perecido víctima del atentado cometido por un inconsciente. De este modo se quería rebelar contra decisiones, tan justas como razonables, tomadas por la organización donde trabajaba.

La personalidad de Luis Fernández en el movimiento obrero de Madrid era tan acusada, que la enunciación de su nombre y la escrupulosidad en el desempeño de los cargos que se le confiaron es suficiente para acreditarle como uno de los hombres de organización a quienes cuesta trabajo reemplazar.

Estimando, de una parte, los méritos del camarada asesinado, y de otra, las circunstancias que rodearon su muerte, la Sociedad de Albañiles ha señalado una pensión mensual de doscientas pesetas a su familia. Pero queremos que este homenaje de carácter material no quede reducido a los estrechos límites del círculo societario donde Luis Fernández desarrolló sus actividades. Deseamos que la organización obrera de España rinda este último tributo de cariño hacia el compañero muerto, contribuyendo con sus modestas aportaciones materiales a aliviar la situación de su mujer e hijo.

A este fin se ha abierto una suscripción pública durante tres meses, a la que podrán contribuir las organizaciones y particulares que lo estimen oportuno, remitiendo las cantidades votadas a nombre del compañero *Feliciano Martín, Piamonte, 2, Casa del Pueblo.*

Mientras fortalecemos nuestro espíritu para luchar contra toda suerte de enemigos de la organización obrera, demos la sensación ante quien nos observa de que en modo alguno olvidaremos los servicios recibidos de hombres tan generosos como el secretario de esta Sociedad.

Vuestros y de la causa obrera: El presidente, **Gregorio Pedrosa.**  
El secretario accidental, **Anastasio de Gracia.**

1 de diciembre de 1930.

## Unión General de Trabajadores.

	Núm.	Pág.
A las Federaciones y Secciones.....	13	32
La Unión General de Trabajadores de España, a las Secciones.....	16	16
Dos documentos históricos.....	22	15

## Comité nacional.

Memoria y convocatoria.....	13	7
Reunión del Comité nacional.....	14	7
Memoria y convocatoria.....	21	4
Reunión del Comité nacional.....	22	2

## Acuerdos de la Comisión ejecutiva.

## Reuniones celebradas:

12 y 19 de diciembre.....	13	19
26 ídem.....	13	20
2 de enero.....	13	21
9 ídem.....	14	18
10 y 23 ídem.....	14	18
30 de enero y 1 y 6 de febrero.....	14	20
13 y 20 ídem.....	15	9
27 ídem.....	15	10
6 y 13 de marzo.....	16	7
20 ídem.....	16	8
27 ídem.....	16	9
3 de abril.....	18	15
10 y 17 ídem.....	18	16
24 ídem.....	18	17
8 de mayo.....	18	19
15 ídem.....	18	20
22 ídem.....	18	21
29 ídem.....	18	22
5 de junio.....	19	6
12 ídem.....	19	7
19 ídem.....	19	6
26 ídem.....	19	9
3 de julio.....	20	32
10 y 17 ídem.....	20	33
24 ídem.....	20	34
31 ídem.....	20	35
7 de agosto.....	21	19
14 y 21 ídem.....	21	20
28 ídem.....	22	21
4 y 7 de septiembre.....	22	21
18 ídem.....	22	22
25 ídem.....	22	23
2 de octubre.....	22	23
9 y 16 ídem.....	23	8
23 ídem.....	23	9
30 ídem.....	23	10
6 y 13 de noviembre.....	24	3
20 .....	24	4
27 .....	24	5
4 de diciembre.....	24	5
11 ídem.....	24	6
18 y 26 ídem.....	24	7

## Artículos firmados.

	N.º	Pág.
El movimiento sindical en Inglaterra.....	E. L. Poulton. 13	1
Informe sobre la Conferencia Internacional...	Ramón G. Peña y M. Llaneza 14	1
Unión del movimiento obrero y del Socialismo .....	Carlos Kautsky 15	1

La lucha de clases.....	F. Largo Caballero .....	16	1
Los seguros sociales: El seguro científico...	Manuel Vigil... 16	10	
La Organización Internacional del Trabajo.	Albert Thomas. 17	3	
Hay que unificar la acción política de la clase obrera.....	F. Largo Caballero .....	18	1
La ley francesa de seguros sociales.....	Georges Buisson .....	18	3
Del hecho al derecho....	Luis Araquistáin .....	19	1
Los seguros sociales: Doctrina del seguro...	Manuel Vigil... 19	2	
La Federación Nacional de la Industria del Papel .....	Antonio Ramos. 19	5	
Contestando a observaciones .....	F. Largo Caballero .....	20	1
Socialismo y sindicalismo .....	J. Jaurès..... 20	3	
La enseñanza profesional en España.....	Enrique Santiago .....	21	1
Federico Engels y Carlos Marx.....	Carlos Kautsky 21	13	
Otra vez el mito del frente único.....	F. Largo Caballero .....	22	1
Los seguros sociales: Una fórmula algebráica.....	Manuel Vigil... 22	13	
Federación Nacional de Obreros de Carga y Descarga de los Puertos .....	Eusebio González .....	22	20
Ocho días en Praga.....	Enrique Santiago .....	22	20
La Federación de Cerilleros, reorganizada....	Wenceslao Carrillo .....	23	3
La Federación de Obreros Toneleros de España .....	Francisco Monserrat .....	23	4

## Artículos no firmados.

	Núm.	Pág.
Las líneas férreas en el mundo.....	13	6
La industria textil y la organización obrera .....	13	14
Nuevas Federaciones nacionales.....	14	23
El 6 de abril no debe faltar en Madrid ninguna Sociedad de agricultores...	15	6
Notas sobre política económica.....	15	8
Por la educación obrera.....	15	12
El problema de la enseñanza.....	15	3
Un mes de actividad sindical.....	18	6
La política de los altos salarios.....	18	22
Una opinión española.....	18	23
Las huelgas y la baja de la peseta...	20	7
Luis Fernández, asesinado.....	23	1
Balace y esperanzas.....	24	1
Por el derecho de asociación.....	24	2



		Núm.	Pág.			Núm.	Pág.
<b>Congresos obreros.</b>							
		Núm.	Pág.				
El de la Federación de Menorca.....	13	5		Reglamento del Consejo de Adminis-		17	92
El Pleno de los mineros.....	13	6		tración .....		17	96
El de la Federación de Menorca.....	14	21		La Oficina .....		17	97
El de la Federación Textil.....	14	21		El edificio .....		17	100
Federación Siderometalúrgica.....	15	14		La información internacional.....		17	102
El de Alpargateros.....	20	39		El mecanismo .....		17	104
El de Empleados de Banca.....	20	39		La obra científica de la Oficina.....		17	106
El de Auxiliares de Farmacia.....	20	40		El director de la Oficina y sus co-		17	106
Federación de Puertollano.....	20	40		laboradores .....		17	109
Federación de Gas y Electricidad.....	22	19		Las relaciones entre la Federación		17	109
Federación de Extremadura.....	22	19		Sindical Internacional y la Oficina		17	112
				Internacional del Trabajo.....		17	112
				La Organización Internacional del		17	112
				Trabajo y la Sociedad de Nacio-		17	112
				nes .....		17	112
				Opiniones sobre la Organización In-		17	113
				ternacional del Trabajo.....		17	113
				Las publicaciones .....		17	114
				La Oficina Internacional del Trabajo		17	118
				Congreso de Administración.....		18	12
				O. I. T. (Relaciones).....		18	24
				O. I. T. (Relaciones).....		19	10
				Consejo de Administración.....		20	8
				XIV Conferencia .....		20	8
				O. I. T. (Relaciones).....		20	36
				La situación de Rusia.....		22	31
				Consejo de Administración.....		23	5
				La situación de Rusia .....		23	15
				<b>O. I. T.: Convenios y recomenda-</b>			
				<b>ciones.</b>			
				Para limitar las horas de trabajo...		17	20
				Referente al paro forzoso.....		17	24
				Referente a los obreros extranjeros.		17	25
				Concerniente al empleo de las mu-		17	25
				jeras antes y después del parto....		17	25
				Concerniente al trabajo nocturno		17	26
				de la mujer.....		17	26
				Referente a la prevención del car-		17	27
				bunco .....		17	27
				Referente a la protección de las mu-		17	27
				jeras y los niños contra el satur-		17	27
				nismo .....		17	27
				Referente a la creación de un ser-		17	28
				vicio público de higiene.....		17	28
				Para fijar la edad mínima de admi-		17	28
				sión de los niños en los trabajos		17	28
				industriales .....		17	28
				Referente al trabajo nocturno de		17	29
				los niños en la industria.....		17	29
				Referente a la aplicación del conve-		17	30
				nio internacional adoptado en Ber-		17	30
				na en 1906.....		17	30
				Para limitar las horas de trabajo en		17	31
				la industria de la pesca.....		17	31
				Para limitar las horas de trabajo		17	31
				en la navegación interior.....		17	31
				Concerniente a la implantación de		17	31
				estatutos nacionales de los mari-		17	31
				nos .....		17	31
				Fijando la edad mínima de admisión		17	32
				de los niños al trabajo marítimo.		17	32
				Concerniente al seguro de los mari-		17	33
				nos contra el paro forzoso.....		17	33
				Sobre indemnización de paro forzoso		17	34
				en caso de pérdida por naufragio.		17	34
				Referente a la colocación de los		17	34
				marinos .....		17	34
				Concerniente a la edad de admisión		17	36
				de los niños al trabajo de la		17	36
				agricultura .....		17	36

	Núm.	Pág.		Núm.	Pág.
Concerniente a los derechos de Asociación y de coalición de los obreros agrícolas.....	17	36	Responsabilidad relativa a los dispositivos de seguridad de las máquinas accionadas por fuerza mecánica .....	17	76
Concerniente a la indemnización de los accidentes del trabajo en la agricultura .....	17	37	Jornada de trabajo en hoteles y restaurantes .....	20	12
Concerniente al empleo de la cerusa en la pintura.....	17	38	Jornada de trabajo en los hospitales	20	12
Aplicación del descanso semanal en los establecimientos industriales...	17	40	Trabajo forzoso u obligatorio.....	20	13
Edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros.....	17	41	Imposición directa del trabajo.....	20	18
Examen médico obligatorio de los niños y de los jóvenes empleados a bordo de los buques.....	17	42	<b>Notas internacionales.</b>		
Medios de prevención del paro en la agricultura.....	17	42	Los seguros sociales en Francia.....	13	23
Protección, antes y después del parto, de las mujeres empleadas en la agricultura.....	17	43	La propina de los camareros en Francia .....	13	24
Trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura.....	17	43	El problema del carbón en Inglaterra	13	24
Trabajo nocturno de los niños y de los jóvenes en la agricultura.....	17	43	Los seguros sociales en Francia. — Encuesta sobre los salarios.....	15	15
Desarrollo de la enseñanza técnica agrícola .....	17	43	Congreso Internacional de Mineros.	18	13
Alojamiento y lecho de los obreros agrícolas .....	17	43	Lo dicen ellos mismos.....	20	20
Los seguros sociales en la agricultura .....	17	44	El trabajo obligatorio en Bulgaria.	20	21
Aplicación del descanso semanal en los establecimientos comerciales...	17	44	Congreso Sindical Belga.....	21	23
Comunicación a la Oficina Internacional del Trabajo de toda clase de informaciones.....	17	44	La situación en Alemania.....	21	23
Determinación de principios generales para la inspección del trabajo .....	17	45	La economía en Nortamérica.....	21	24
Utilización de los ocios de los trabajadores .....	17	48	Treinta y seis horas por semana...	21	24
Igualdad de trato a los trabajadores extranjeros.....	17	50	La Internacional de Tipógrafos.....	21	24
Trabajo nocturno en las panaderías.	17	51	Congreso Sindical de Praga.....	22	25
Simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los barcos .....	17	55	Congreso Sindical de Inglaterra.....	22	26
Contrato de alistamiento de los marinos .....	17	55	Congreso Tipográfico Internacional.	22	27
Repatriación de los marinos.....	17	59	Congreso Internacional Metalúrgico	22	27
Principios generales de la inspección del trabajo de los marinos.....	17	59	Congreso Internacional de Transporte	22	28
Seguro de enfermedad de los asalariados de la industria y del comercio, de los obreros a domicilio y de los sirvientes.....	17	62	Congreso Sindical de Suiza.....	23	6
Seguro de enfermedad de los obreros agrícolas .....	17	63	Congreso Sindical Comunista.....	23	6
Principios generales del seguro de enfermedad .....	17	64	La huelga de Berlín.....	23	7
Establecimiento de métodos de fijación de salarios mínimos.....	17	66	La Confederación de Sindicatos de Egipto .....	23	7
Accidentes de los obreros ocupados en la carga y descarga de los barcos .....	17	68	La Federación del Trabajo americana .....	23	7
Protección de los obreros ocupados en la carga y descarga de los buques .....	17	72	La jornada de trabajo en las minas de Francia .....	24	8
Principios generales de la prevención de los accidentes.....	17	73	La unidad en la Argentina.....	24	8
Peso en los grandes bultos transportados por los barcos.....	17	76	<b>Disposiciones legales.</b>		
			Emigración a Marruecos.....	13	77
			Normas para el funcionamiento de los Consejos de Corporaciones.....	15	13
			Reglamento de aplicación del seguro de Maternidad.....	15	18
			Reglamento de Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo .....	20	21
			Real orden interesante sobre Organización Corporativa.....	20	31
			Real orden número 909.....	21	22
			Normas para la función inspectora de los delegados locales del Consejo de Trabajo.....	22	9
			La jornada de trabajo a bordo.....	23	12
			De interés para los Comités paritarios .....	23	13
			Subsidio a familias numerosas.....	23	14
			Sobre los cargos electivos de los Comités paritarios.....	23	15
			Los servicios de cultura social.....	24	9
			Para el nombramiento de funcionarios .....	24	19
			Los alumnos de las Escuelas Sociales .....	24	19
			Premio Maluquer para obreros.....	24	20



# Federación Local de Obreros en Madera

A los obreros en madera y a todos los trabajadores en general

Camaradas: Esta Federación os invita a un acto de propaganda y afirmación sindical, que se celebrará el miércoles 24 del corriente, a las ocho y media de la noche, en el teatro-cine Variedades, paseo de Extremadura, 29, en el que intervendrán los compañeros

**Fernando Alarcón**, de Aserradores Mecánicos;  
**Gerardo Ibáñez**, de Carpinteros de Taller;  
**Antonio Génova**, de Ebanistas y Similares, y  
**G. Bruno Navarro**, que presidirá.

Por el Comité:

*El secretario,*

**G. BRUNO NAVARRO.**

Madrid, 18 de septiembre de 1930.

GRÁFICA SOCIALISTA: San Bernardo, 92.

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS  
BIBLIOTECA